



**SOBREPESO - SOBREDIMENSION  
SOBREPESO CON SOBREDIMENSION**

**MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA  
TRANSPORTES ESPECIALES  
VERSION 2018**



**TRAMITADA**  
08 OCT 2018  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. I.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AGENCIA		
DEPART. VO.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
IMP. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDIC. DTD.		

**REF: APRUEBA MANUAL DE AUTORIZACIONES PARA TRANSPORTES ESPECIALES VERSION AÑO 2018**

SANTIAGO, 08 OCT 2018

**VISTOS** : El Decreto con fuerza de Ley N° 850/ de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15840 de 1964 y el Decreto con fuerza de Ley N° 206, de 1960; el Decreto Supremo MOP N° 158, de 1980; el Decreto Supremo MOP N° 19, de 1984; el Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución (E) D.V. N° 4491, del 10 de Septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que por cambio de plataforma computacional para la gestión de tramitación de autorizaciones especiales de circulación a vehículos con cargas indivisibles y/o pesos superiores a los máximos establecidos por la legislación vigente.

Que es necesario actualizar el Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales de la Dirección de Vialidad conforme las funcionalidades de la nueva plataforma computacional.

**R E S U E L V O :**

D.V. N° **5168** / (EXENTO)

- DÉJESE:** Sin efecto la Resolución (E) D.V. N° 4491, del 10 de Septiembre de 2014.
- APRUÉBASE:** El Manual de Autorizaciones para Transportes Especiales, versión 2018, de la Dirección de Vialidad.
- INSTRÚYASE:** Al Subdirector de Mantenimiento, al Jefe del Departamento Nacional de Pesaje de la Dirección de Vialidad, a los Directores Regionales y Jefes Provinciales, disponer su aplicación en concordancia con las atribuciones que les han sido delegadas.

4. **ESTABLÉCESE:** que este Manual tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
5. **NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución a la Subdirección de Mantenimiento, Direcciones Regionales, Departamento Nacional de Pesaje y Jefes Provinciales de la Dirección de Vialidad.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
WALTER BRÖNING MALDONADO  
Ingeniero Civil U. Ch.  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



  
MAM/RDJ/acs.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Directores Regionales de Vialidad
- Sres. Subdirectores D.V.
- Departamento Nacional de Pesaje D.V.
- Sres. Jefes Provinciales
- Sres. Jefes Divisiones D.V.
- Secretaría Técnica
- Oficina de Partes D.V.

Nº Proceso: 12399451

**INDICE**

	Página
1. DEFINICIONES .....	7
1.1 Aprobación de Solicitudes .....	7
1.2 Autorización.....	7
1.4 Días de Contingencia .....	7
1.5 Eje Simple Compuesto por Semiejes.....	8
1.6 Inspector Fiscal de Pesaje .....	8
1.7 Peso Bruto Total (PBT).....	8
1.8 Rodado de Vehículo.....	8
1.9 Solicitante .....	8
1.10 SPS.....	8
1.11 Transporte Especial.....	8
1.12 Usuario.....	8
2. LEGISLACION .....	9
2.1 Decreto Supremo M.O.P. N° 158 de 1980.....	9
2.2 Decreto Supremo M.O.P. N° 19 de 1984 .....	10
2.3 DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.....	10
2.4 Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	11
3. REGISTRO DE SOLICITANTES.....	11
4. SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES ESPECIALES .....	11
4.1 Solicitud de Sobrepeso.....	11
4.1.1 Identificación de la empresa.....	11
4.1.2 Información de la Carga .....	12
4.1.3 Información del Trayecto .....	12
4.1.4 Información de Patentes y Dimensiones Totales .....	12
4.1.5 Configuración de Ejes.....	13
4.1.6 Información Sobre Pago de Permisos.....	14
4.1.7 Revisión de Solicitudes de Sobrepeso.....	15
4.1.8 Informe Técnico y Resolución de Autorización .....	15
4.1.9 Modificación de Autorización.....	16
4.1.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas.....	16
4.1.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobrepeso.....	16
4.1.13 Exigencias Adicionales .....	18
4.2 Solicitud de Sobredimensión.....	19

4.2.1	Identificación de la Empresa.....	19
4.2.2	Información de la Carga.....	19
4.2.3	Información del Trayecto.....	20
4.2.4	Información de Dimensiones y Patentes del Vehículo.....	20
4.2.5	Configuración de Ejes.....	21
4.2.6	Dimensiones Máximas Permitidas.....	21
4.2.7	Revisión de Solicitudes de Sobredimensión.....	23
4.2.8	Informe Técnico y Resolución de Autorización.....	24
4.2.9	Modificación de Autorización.....	24
4.2.10	Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas.....	25
4.2.11	Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobredimensión.....	25
4.2.12	Exigencias Adicionales.....	25
4.3	Solicitud de Sobre peso con Sobredimensión.....	27
4.3.1	Identificación de la Empresa.....	27
4.3.2	Información de la Carga.....	27
4.3.3	Información del Trayecto.....	27
4.3.4	Información de Dimensiones.....	28
4.3.5	Configuración de Ejes.....	28
4.3.6	Información Sobre Pago de Permisos:.....	29
4.3.7	Dimensiones Máximas Permitidas.....	29
4.3.8	Sobre peso Máximo Permitido.....	31
4.4	Revisión de Solicitudes de Sobre peso con Sobredimensión.....	31
4.4.1	Informe Técnico y Resolución de Autorización.....	32
4.4.2	Modificación de Autorización.....	32
4.4.3	Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas.....	33
4.4.4	Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobre peso con Sobredimensión.....	33
4.4.6	Exigencias Adicionales.....	34
5.	PAGO DE DERECHOS AUTORIZACIONES POR SOBREPESO Y SOBREPESO CON SOBREDIMENSION.....	36
5.1	Cálculo.....	36
5.2	Pago por Internet.....	37
5.3	Pago Presencial.....	37
6.	DEVOLUCION DE DERECHOS A SOCIEDADES CONCESIONARIAS.....	37
7.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	38
	ANEXOS.....	40
	ANEXO 1.....	41
	CARTA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD ESTUDIO DE RUTA.....	41

ANEXO 2 .....	42
LETRERO PARA TRANSPORTE ESPECIAL.....	42
ANEXO 3 .....	43
CONVENIO DE TRANSPORTE .....	43
<b>CONVENIO DE TRANSPORTE N° _____/ .....</b>	<b>43</b>
ANEXO 4 .....	46
PLANILLA DEVOLUCION DE DERECHOS POR AUTORIZACIONES DE SOBREPESO .....	46
ANEXO 5 .....	53
LISTADO DE CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCIÓN DE DERECHOS .....	53
ANEXO N° 6.....	54
SOLICITUD DE SOBREPESO, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA. .....	54
ANEXO 7 .....	57
SOLICITUD DE SOBREDIMENSIÓN, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.....	57
ANEXO N° 8.....	61
SOLICITUD DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSIÓN, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA. ....	61
ANEXO N°9 .....	65
DECRETO SUPREMO N°158/1980,DECRETO SUPREMO N°19/1984, DFL N°1/2007(ARTÍCULO 63)Y RESOLUCIÓN N°1/1995 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES .....	65
ANEXO 10.....	74
FORMULARIO COORDINACION DE PASO POR RUTAS CONCESIONADAS .....	74
ANEXO 11.....	75
RESUELVO (EXENTO) DV. N° 829, de 2018 .....	75
ANEXO 12.....	79
AUTORIZACION DE SOBREPESO.....	79
DIAGRAMA DE FLUJO .....	79
ANEXO 13.....	80
AUTORIZACION DE SOBREDIMENSION .....	80
DIAGRAMA DE FLUJO .....	80
ANEXO 14.....	81
AUTORIZACION DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSION .....	81
DIAGRAMA DE FLUJO .....	81

## **INTRODUCCIÓN**

El presente manual tiene por objeto el cumplimiento de las normas establecidas en la materia, así como unificar criterios y procedimientos que regulan el otorgamiento de autorizaciones para la circulación de vehículos con Sobrepeso y/o Sobredimensión (Permisos Especiales), el que deberá ser aplicado por funcionarios de la Dirección de Vialidad y por usuarios externos.

### **1. DEFINICIONES**

#### **1.1 Aprobación de Solicitudes**

Es la etapa del proceso de autorización de permisos especiales, en que el funcionario facultado verifica el cumplimiento de todos los requerimientos exigidos y se aprueba el permiso quedando disponible para los usuarios en el Sistema de Permisos de Sobrepeso y Sobredimensión (SPS).

#### **1.2 Autorización**

Es la etapa siguiente de la aprobación, donde el usuario obtiene la Autorización de la solicitud, que puede ser vía internet o en forma presencial.

Para el sobrepeso, el pago de derechos se realiza vía internet en la web de la Tesorería General de la República (TGR), colocando fecha de pago e inicio de viaje y se imprimen los documentos de Autorización. En el caso del pago presencial, se realiza en la oficina de la Dirección de Contabilidad y Finanzas (DCYF) del Ministerio de Obras Públicas, indicando fecha de pago e inicio de viaje y retiro de la documentación de Autorización en la oficina de la Dirección de Vialidad.

Para la sobredimensión, la Autorización se obtiene vía internet, colocando la fecha de inicio del viaje y se imprimen los documentos de Autorización. En forma presencial, se indica la fecha de inicio del viaje y se imprimen los documentos de Autorización.

#### **1.3 Carga Indivisible**

Es aquella que no puede ser reducida por división en partes menores sin afectar su funcionalidad y que excede las dimensiones máximas establecidas, en al menos uno de sus componentes, al ser transportada en la posición correcta y en el vehículo adecuado.

Se considera también carga indivisible la constituida por varios elementos indivisibles de la misma naturaleza y destinado al mismo fin, con dimensiones idénticas o diferentes, en los que una o dos de las dimensiones del elemento de mayor tamaño excede las dimensiones máximas.

#### **1.4 Días de Contingencia**

Días definidos y calendarizados mediante Resolución del Director de Vialidad, en los cuales se estima la circulación de un alto flujo de vehículos y/o personas que hace inconveniente el desplazamiento de vehículos con cargas especiales. La restricción para circular durante estos días se informa en el sistema SPS.

### **1.5 Eje Simple Compuesto por Semiejes**

Se considera un eje simple compuesto por semiejes, cuando el sistema de suspensión de ese eje, permite que las ruedas de cada costado funcionen en forma independiente. Es decir, cuando las ruedas puedan adaptarse verticalmente a los desniveles de la carpeta de rodado, de tal forma que siempre el peso se distribuya en todas las ruedas, sin que ninguna de ellas quede sin apoyo sobre el camino.

### **1.6 Inspector Fiscal de Pesaje**

Funcionario Público de la Dirección de Vialidad encargado de controlar en las plazas de pesaje y en los caminos públicos, que los vehículos cumplan con lo establecido en el Decreto N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas y con lo estipulado en las autorizaciones para circular con sobrepeso y/o sobredimensión, además verificar en terreno, previo al inicio del viaje, si las características de la carga y del vehículo corresponden a las indicadas en la solicitud de autorización. También le corresponde durante el viaje, cuando así se determine, constatar el cumplimiento de las restricciones impuestas para su desplazamiento.

### **1.7 Peso Bruto Total (PBT)**

Es la suma de los pesos por ejes y conjuntos de ejes de un vehículo, con o sin carga.

### **1.8 Rodado de Vehículo**

Cantidad de ruedas de un eje, pudiendo ser simple, doble o múltiple.

### **1.9 Solicitante**

Persona natural o jurídica que se inscribe y registra en el sistema SPS, para tramitar permisos de sobrepeso y/o sobredimensión.

### **1.10 SPS**

Sistema computacional de Gestión de Permisos de Sobrepeso y Sobredimensión, disponible en la plataforma de la Dirección de Vialidad [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl)

Es una herramienta de gestión, la cual permite visualizar el proceso, desde la inscripción de la empresa transportista hasta la aprobación de la solicitud de permiso especial.

### **1.11 Transporte Especial**

Vehículos o transporte de cargas cuyas dimensiones y/o pesos exceden los límites máximos establecidos en la legislación vigente.

### **1.12 Usuario**

Persona autorizada por el solicitante, para presentar, tramitar, obtener o consultar permisos en el sistema SPS.

## 2. LEGISLACION

### 2.1 Decreto Supremo M.O.P. N° 158 de 1980

Fija los límites de peso, por eje y total, con los cuales pueden circular vehículos de cualquier especie, por los caminos públicos (Tabla I), a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad.

El numeral 4° del presente Manual, establece que cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberá solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería a trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.

#### - Pesos por Eje

**Tabla I**  
**Límite de Pesos Máximos para Ejes (D.S. MOP N° 158/80)**

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (Ton.)
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble + Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Doble + 1 Simple	23
Triple	Doble	25
Cuádruple	Doble	29
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

Entiéndase por eje cuádruple a un conjunto de cuatro ejes cuya distancia entre centro de ruedas extremas es superior a 3,6 metros e inferior a 4,8 metros. Este tipo de eje solo puede ser utilizado con autorización de la Dirección de Vialidad para el transporte de carga indivisible.

Entiéndase que los ejes simples con rodado múltiple, de 4 u 8 ruedas, deben ir conectados a un sistema de suspensión neumático, hidráulico o hidroneumático, con la finalidad que el peso de la carga sobre la plataforma se distribuya uniformemente. Para el uso de sistemas compuestos por este tipo de ejes, a partir de conjuntos de cinco o más ejes, se exigirá direccionalidad de las ruedas por accionamiento mecánico o hidráulico.

Entiéndase por eje doble a un conjunto de dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 1,20 metros e inferior a 2,40 metros.

Entiéndase por eje triple a un conjunto de tres ejes, cuya distancia entre centros de ruedas extremas es superior a 2,40 metros e inferior a 3,60 metros.

No obstante, los límites señalados anteriormente para cada conjunto de ejes, cualquier subcombinación de ejes del conjunto deberá respetar los límites máximos asignados a ella en forma individual.

### - **Peso Bruto Total**

#### **Semirremolques**

Combinación de un camión con un semirremolque con eje posterior simple o doble.

- |  |         |
|--|---------|
| - Menor de 13 m. entre ejes extremos, máximo   | 39 ton. |
| - De 13 a 15 m. entre ejes extremos, máximo  | 42 ton. |
| - Más de 15 m. entre ejes extremos, máximo   | 45 ton. |
| - Camión con semirremolque, con eje posterior triple,<br>cualquiera sea la distancia entre ejes extremos, máximo | 45 ton. |

#### **Remolques**

- |  |         |
|--|---------|
| - Camión con remolque, cualquier distancia entre ejes extremos, máximo | 45 ton. |
|--|---------|

### **2.2 Decreto Supremo M.O.P. N° 19 de 1984**

Regula la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos, la cual podrá ser autorizada por la Dirección de Vialidad, cuando reúnan los siguientes requisitos:

- El vehículo deba transportar maquinarias u otro objeto indivisible.
- El transporte no pueda realizarse adecuadamente por otros medios.
- Los pesos a autorizar sean tales que la infraestructura vial no sea sometida a estados tensionales que comprometan su estabilidad.

### **2.3 DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito**

En su Artículo N° 63 se establece que en casos de excepción debidamente calificados y tratándose de cargas indivisibles, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que

excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se disponga.

Esta autorización deberá ser comunicada, oportunamente, a Carabineros de Chile a objeto que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a un cobro de los derechos que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, a beneficio de la Dirección de Vialidad.

#### **2.4 Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

Establece dimensiones máximas de vehículos, con o sin carga, para circular en los caminos públicos.

Señala que, en casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan, conforme lo establecido en el artículo 63 del DFL N°1, de 2007, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.

### **3. REGISTRO DE SOLICITANTES**

El ingreso debe realizarse a través de la página web [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl), seleccionando "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso", luego el link "Registro y Nuevas Empresas/ Persona Natural".

En los casos en que el solicitante de la autorización especial de Sobrepeso con Sobredimensión, Sobredimensión o Sobrepeso comparezca a través de un representante, se deberá acompañar a dicha solicitud un poder notarial simple u otro documento que acredite la representación para estos efectos. Dicho documento puede ser adjuntado en el SPS, en formato PDF, enviando correo electrónico al Jefe del Subdepartamento Regional de Pesaje de la Región correspondiente. En el caso de la Región Metropolitana, el correo se envía al Jefe del Subdepartamento de Transportes Especiales de Vialidad. Dichas solicitudes de inscripción, serán validadas por las autoridades descritas en el punto anterior.

De igual modo, tratándose de una persona natural o jurídica extranjera, la autorización de circulación deberá solicitarse a través de un representante legal con amplios poderes para realizar todo tipo de actos administrativos y judiciales en Chile. Dicha representación deberá acreditarse mediante la entrega de documento que pruebe esta designación, adjuntándolo en el SPS y dando aviso al igual que en párrafo anterior.

### **4. SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES ESPECIALES**

#### **4.1 Solicitud de Sobrepeso**

Para requerir una autorización de sobrepeso, el usuario debe ingresar a la página web [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl), seleccionar "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso". Dicha solicitud deberá ser completada con los siguientes campos:

##### **4.1.1 Identificación de la empresa**

El sistema lo emite en forma automática.

#### **4.1.2 Información de la Carga**

Se debe seleccionar el tipo de transporte a realizar:

- No Autopropulsada, referida a cargas que deben transportarse sobre equipo de transporte.
- Autopropulsada, maquinaria que se desplaza por sus propios medios.
- Vacío, vehículo con sobrepeso que se desplaza sin carga.

#### **-Descripción de carga.**

El solicitante debe describir clara y detalladamente la carga a transportar, y que cumpla la condición de indivisibilidad, indicando en el caso de Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

En las maquinarias tales como: bulldozer, cargador frontal y motoniveladora, se deberá indicar que se transportará con balde o pala desmontada.

#### **- Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).**

El solicitante ingresa el peso de la carga y la tara en tonelada.

El PBT es la sumatoria de la carga más la tara, el cual debe ser coincidente, con el resultado de los pesos por ejes, ingresados también por el solicitante.

Nota: En el caso de duda, el funcionario revisor de la solicitud, podrá solicitar a través del SPS, certificado de peso y dimensiones e indivisibilidad de la carga, el cual debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

#### **4.1.3 Información del Trayecto**

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Regiones (Origen - Destino).
- Comunas (Origen - Destino).
- Dirección (Origen - Destino). Esta información se refiere al lugar exacto de la dirección de inicio y término del viaje
- Rutas a Recorrer: indicando el Rol del camino público asignado por la Dirección de Vialidad, nombres de caminos sin Rol o nombres de vías urbanas, cuando correspondan.
- Total de Km.

Nota: La información del trayecto incompleta o errónea, motivará la anulación de la solicitud.

#### **4.1.4 Información de Patentes y Dimensiones Totales**

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Tipo de Patente (vehículo, semirremolque o remolque). El usuario debe señalar la opción que corresponda, patente nacional, patente extranjera, nacional sin patente.
- Ingresar Dimensiones Totales de Ancho, Alto y Largo.

**Observación:**

El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque y el camión tractor con remolque modular.

El transporte de carga con sobrepeso, solo se autorizará para la combinación de tracto camión con semirremolque con eje triple trasero o configuraciones con más ejes.

En el caso de los vehículos autopropulsados se podrán autorizar para combinación distinta a la señalada anteriormente.

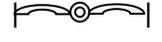
**4.1.5 Configuración de Ejes**

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Distancia entre Conjuntos: ingresar la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes.
- Tipo de Ejes: Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código.

**Tabla II**

**Codificación de Ejes**

Eje	Esquema	Código												
Simple Rodado Simple	-----	(S)												
Simple Rodado Doble	-----	(D)												
Simple Rodado Simple (*)	-----	(G)												
Cuádruple Rodado Doble	<table style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr><td> </td><td> ----- </td><td> </td></tr> </table>		-----			-----			-----			-----		(D)4
	-----													
	-----													
	-----													
	-----													
Simple (semieje) Rodado Múltiple de cuatro ruedas		(MD)												
Simple (semieje) Rodado Múltiple de ocho ruedas		(MC)												

(\*) Eje simple con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes: Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada eje y conjuntos de ejes, en base a Tabla III.
- Números de Ruedas: Indicar las cantidades de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario. El sistema SPS lo entrega en forma automática.
- Distancia entre Ejes: Señalar la distancia entre centros de ruedas.

#### 4.1.6 Información Sobre Pago de Permisos

- UTM del Mes.

Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente. El SPS lo entrega en forma automática.

- UTM a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en Unidad Tributaria Mensual. El SPS lo entrega en forma automática.

- Pesos a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en moneda nacional. El SPS lo entrega en forma automática.

El pago se puede efectuar de forma presencial o en línea a través del SPS.

**Tabla III**

#### Límite de Peso Máximo Autorizable

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (D.S. MOP N° 158/80) (Ton.)	Límite de Peso Máximo Autorizable (Ton.)
Simple	Simple	7	9
Simple	Doble	11	14
Doble	Simple	14	18
Doble	Doble + Simple	16	20
Doble	Doble	18	24
Triple	Simple	19	24
Triple	<sup>2</sup> Doble+1 Simple	23	29
Triple	Doble	25	33
Cuádruple	Doble	29	37
Simple con semieje	Múltiple cuatro ruedas	12	12
Simple con semieje	Múltiple ocho ruedas	14	14

En casos especiales de maquinarias autopropulsadas como camiones grúas, camiones mineros, camiones perforadores y otros, con eje simple y rodado simple, se podrán autorizar pesos superiores a 9 toneladas (clasificado como eje G en el sistema SPS), cuando se demuestre que la presión que ejercen los neumáticos sobre el camino, no excede 9 kg/cm<sup>2</sup>.

#### **4.1.7 Revisión de Solicitudes de Sobrepeso**

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad, deberá verificar que se cumpla la Tabla III, la indivisibilidad de la carga, descripción de la carga, ruta a recorrer, kilometraje, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

El plazo de revisión de las solicitudes de sobrepeso sin estudios complementarios en la región de origen, será de cinco días hábiles, a contar de su ingreso al sistema SPS.

Para solicitudes que tengan asociados estudios complementarios, el plazo de revisión será de diez días hábiles, a contar de la recepción de tales estudios.

Dichos plazos son aplicables solo para solicitudes con antecedentes completos y válidos.

El funcionario revisor otorgará los días de vigencia de la solicitud, según la distancia a recorrer, a razón de 200 km. diarios. En el caso, que los vehículos deban circular con escolta, tendrán una vigencia mínima de 3 días, más 1 día por cada 100 km. a recorrer.

Además, si la solicitud no cumple lo establecido en el Decreto 158, de 1980, del MOP, que fija el peso máximo de los vehículos que puedan circular por caminos públicos, el funcionario revisor derivará la solicitud, para visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería y esperará su resultado, a través del SPS, para la continuidad del proceso de revisión.

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado, tiene las siguientes opciones:

- Corregir datos.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Determinar inspección de la carga y equipo de transporte.

#### **4.1.8 Informe Técnico y Resolución de Autorización**

- Informe Técnico

El funcionario facultado aprobará la Solicitud, a través del SPS, generando en forma automática el N° del Informe Técnico correspondiente.

La vigencia de este Informe Técnico, será de 90 días corridos. Dentro de dicho plazo, el solicitante deberá pagar los derechos, según lo establecido en el numeral 4, del Decreto 19, de 1984, del MOP.

- Resolución de Autorización

La Resolución de Autorización, se obtendrá una vez pagados los derechos correspondientes. El pago se puede realizar por transferencia de fondos a la Tesorería General de la República o en forma presencial a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP (DCYF).

En el caso de pago presencial y para efectos de recibir la Resolución e Informe Técnico, el usuario deberá concurrir a la oficina de Vialidad que aprobó la solicitud, entregando el comprobante de pago de los derechos con timbre de la caja recaudadora.

#### **4.1.9 Modificación de Autorización**

Una Autorización podrá ser modificada, a petición del autorizado, adjuntando carta al SPS durante la vigencia de la misma.

Las causas para solicitar la modificación serán:

- Peso
- Fecha de vigencia
- Origen o destino
- Configuración de ejes
- Dimensiones
- Recorrido
- Patentes

En el caso de cambio de patente, el vehículo de reemplazo, deberá tener las mismas características que el originalmente autorizado, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el transporte. Además, si la autorización se tramitó con estudio de Ruta, el equipo de reemplazo deberá ser certificado por el profesional especialista.

Cuando la Autorización ha sido visada por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería, y la modificación se debe a variaciones de pesos en los ejes y/o peso bruto total, origen, destino, ruta a recorrer y distancia entre ejes, se deberá visar un nuevo Informe Técnico.

Una Autorización de Sobrepeso puede ser modificada hasta tres veces como máximo.

#### **4.1.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas**

Las solicitudes aprobadas, permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos, a contar de la fecha de su aprobación. Vencido este plazo, sin que el solicitante pague los derechos correspondientes, las solicitudes se anularán automáticamente en el sistema.

#### **4.1.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobrepeso**

- Directores Regionales de Vialidad

El Director Regional de Vialidad podrá autorizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 30, inciso final del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158,

de 1980, y N° 19, de 1984; Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y Resolución D.V. N° 829, de fecha 20 de Febrero de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

- Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región sin límite de peso bruto total, cuando el vehículo circule por caminos sin puentes u otras estructuras.
- Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras, cuando la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras.
- Autorizar el transporte de carga interregional con origen en su región, con peso bruto total de hasta 120 toneladas, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras. El Director Regional de Vialidad deberá informar periódicamente al Departamento de Proyectos de Estructuras el estado de los puentes y estructuras de su región, para aquellas rutas que sean solicitadas por vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984, y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes.**

Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de peso sin límite de pesos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

#### **4.1.12 Condición para autorizar transporte con Peso Bruto Total (PBT) superior a 120 toneladas**

- El solicitante deberá entregar una Boleta de Garantía a la Dirección de Vialidad, por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima que cubra el tiempo de viaje, más 90 días corridos después de finalizado el transporte. Dicha boleta, se enviará a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de MOP, con la finalidad de cubrir los eventuales daños que este transporte pudiere ocasionar en la red vial. En el caso de autorizaciones de regiones, la boleta deberá enviarse a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP.

Cuando el usuario desee garantizar un nuevo transporte, podrá utilizar una boleta de garantía vigente que este en poder de Vialidad, presentando fotocopia de la boleta de garantía y de la carta de recepción correspondiente. En caso de imprevisto, se solicitará al transportista una nueva boleta de garantía.

- El solicitante deberá presentar un Convenio de Transporte según Anexo 3 del presente Manual, cuya numeración será otorgada por la Región que autoriza. Este convenio deberá ser suscrito por el solicitante y la Jefatura que autoriza.

#### 4.1.13 Exigencias Adicionales

##### - Escolta

Se exigirá escolta, en todo el recorrido del transporte, cuando se presente el siguiente caso:  
 Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

Asimismo, podrá exigirse escolta, ante la existencia de otras condiciones, tales como, circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

##### - Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobrepeso, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudio de ruta cuando el transporte tenga un PBT mayor o igual a 100 ton.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, RUT, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer, con su respectivo mapa.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer.
- Tránsito nocturno.
- Documentos anexos.
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda, y presentación de autorizaciones para levantamiento de tendidos eléctricos y telefónicos.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga. Debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

##### - Listado de Puentes y Estructuras.

Con PBT > 70 ton. < 100 ton. El solicitante debe presentar: nombre de la estructura, ruta, longitud total (corresponde al largo del puente con todos sus tramos), longitud mayor (corresponde al tramo de mayor longitud), número de vigas y materialidad.

- Estudio de Puentes y Estructuras

Para permisos de sobrepeso con PBT  $\geq$  100 ton., el solicitante debe presentar un estudio con un análisis del paso del vehículo por cada puente y estructura, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras.

- Inspección en Terreno

Consiste en verificar en terreno el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, rutas, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de tendido eléctrico y/o telefónico, remociones de dispositivos viales, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago del dinero equivalente al costo del gasto que tendrá dicho funcionario, según lo establecido en el punto 6 del D.S. MOP N° 19, de 1984.

- Letrero Especial

Todo vehículo con un peso bruto total superior a 90 ton., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia según especificaciones señalados en Anexo 2.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias Previa a la Tramitación

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acredite la coordinación, y se exigirá en el siguiente caso:

- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. desde el envío del Anexo 10 del presente Manual, para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto, se entenderá que el solicitante cumple con esta exigencia.

## **4.2 Solicitud de Sobredimensión**

Para requerir una autorización de sobredimensión, se debe ingresar a la página web [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl), seleccionar "Autorización vehículos con Sobredimensión/Sobrepeso". Dicha solicitud deberá ser completada con los siguientes campos:

### **4.2.1 Identificación de la Empresa**

El sistema lo emite de forma automática.

### **4.2.2 Información de la Carga**

Se debe seleccionar el tipo de transporte a realizar:

- No Autopropulsada, referida a cargas que deben transportarse sobre equipo de transporte.
- Autopropulsada, maquinaria que se desplaza por sus propios medios.
- Vacío, vehículo con sobrepeso que se desplaza sin carga.

### **- Descripción de carga.**

El solicitante debe describir clara y detalladamente la carga a transportar, y que cumpla la condición de indivisibilidad, indicando en el caso de Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

En las maquinarias tales como: bulldozer, cargador frontal y motoniveladora, se deberá indicar que se transportará con balde o pala desmontada.

### **- Peso en Toneladas** (carga, tara y PBT).

El solicitante ingresa el peso de la carga y la tara en tonelada.

El PBT es la sumatoria de la carga más la tara, el cual debe ser coincidente, con el resultado de los pesos por ejes, ingresados también por el solicitante. Nota: en el caso de duda, el funcionario revisor de la solicitud, podrá solicitar a través del SPS, certificado de peso y dimensiones e indivisibilidad de la carga, el cual debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

### **4.2.3 Información del Trayecto**

El solicitante debe indicar lo siguiente

- Regiones (Origen - Destino).
- Comunas (Origen - Destino).
- Dirección (Origen - Destino). Esta información se refiere al lugar exacto de la dirección de inicio y término del viaje
- Rutas a Recorrer (indicando el Rol del camino público asignado por la Dirección de Vialidad, nombres de caminos sin Rol o nombres de las vías urbanas, cuando corresponda.
- Total de Km.

Nota: la información del trayecto incompleta o errónea, motivará la anulación de la solicitud.

### **4.2.4 Información de Dimensiones y Patentes del Vehículo**

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Ingresar en metros, el Ancho, Alto y Largo. El largo total, debe ser ingresado por el usuario.
- Tipo de Patente (vehículo, semirremolque o remolque). El usuario debe señalar la opción que corresponda, patente nacional, patente extranjera, nacional sin patente.

Observación:

El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque y el camión tractor con remolque modular.

Por razones de seguridad no se autorizará el transporte de cargas con dimensiones mayores a las establecidas en camiones con remolques normales.

#### 4.2.5 Configuración de Ejes

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Distancia entre Conjuntos: ingresar la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes. Esta debe ser superior a 2.4 m. entre centros de ruedas.
- Tipo de Ejes: Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código:

**Tabla II**  
**Codificación de Ejes**

Eje	Esquema	Código												
Simple Rodado Simple	-----	(S)												
Simple Rodado Doble	-----	(D)												
Simple Rodado Simple (*)	-----	(G)												
Cuádruple Rodado Doble	<table style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 0 5px;"> </td><td style="padding: 0 5px;"> ----- </td><td style="padding: 0 5px;"> </td></tr> <tr><td style="padding: 0 5px;"> </td><td style="padding: 0 5px;"> ----- </td><td style="padding: 0 5px;"> </td></tr> <tr><td style="padding: 0 5px;"> </td><td style="padding: 0 5px;"> ----- </td><td style="padding: 0 5px;"> </td></tr> <tr><td style="padding: 0 5px;"> </td><td style="padding: 0 5px;"> ----- </td><td style="padding: 0 5px;"> </td></tr> </table>		-----			-----			-----			-----		(D)4
	-----													
	-----													
	-----													
	-----													
Simple (semieje) Rodado Múltiple de cuatro ruedas		(MD)												
Simple (semieje) Rodado Múltiple de ocho ruedas		(MC)												

(\*) Eje simple con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes: Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada eje y conjuntos de ejes, en base a Tabla III del presente Manual.
- Números de Ruedas: Indicar las cantidades de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario. El sistema SPS lo entrega en forma automática.
- Distancia entre Ejes: Señalar la distancia entre centros de ruedas.

#### 4.2.6 Dimensiones Máximas Permitidas

- Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación se definen los altos máximos permitidos:.

**Tabla V**  
**Alto Máximo según Alto de Plataforma**

<b>Alto Plataforma [m]</b>	<b>Alto Máximo [m]</b>
≤ 0,80	> 6,0
> 0,80 ≤ 1,0	6,0
>1,0 ≤ 1,30	5,0

- Ancho Máximo

La Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece un ancho máximo de 2,60 m. para todos los vehículos. Por razones de seguridad se debe exigir anchos de plataforma según Tabla VI.

**Tabla VI**  
**Ancho Máximo de la Carga según Ancho de Plataforma**

<b>Ancho de Plataforma [m]</b>	<b>Ancho Máximo de la Carga [m]</b>
≤ 2,5	3,7
>2,7 ≤ 2,8	3,8
>2,8 ≤ 2,9	3,9
>2,9 ≤ 3,0	4
>3,0 ≤ 3,2	4,5
>3,2 ≤ 3,4	6,4
>3,4	> 6,4

Para casos en que el apoyo de la carga sobre la plataforma, sea menor que el ancho de la carga y no cumpla con lo indicado en Tabla VI, se podrá autorizar la circulación, excepcionalmente, previa presentación y aprobación de un estudio de estabilidad de la carga.

- Largo Máximo

El largo máximo permitido, por la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el tracto-camión con semirremolque es de 18,60 m. Para el caso que se

transporten exclusivamente vehículos, esta combinación podrá alcanzar hasta 22,40 m. Con el fin de asegurar que los vehículos, para el transporte de cargas largas, sean los adecuados se han definido los largos máximos permitidos de las cargas en función del largo de la plataforma según se observa en la Tabla VII:

**Tabla VII**  
**Largo Máximo según Largo de Plataforma**

Largo de Plataforma [m]	Largo Máximo de la Carga [m]
<13,00	Igual a plataforma
≥13	10%

Para las cargas de grandes dimensiones en el largo, como vigas, tubos y algunos tipos de estructuras, el transporte debe efectuarse con un equipo especial (Dolly o rampla extensible direccionable) que permita efectuar giros en zona de curvas con mayor seguridad que los vehículos convencionales y variar la altura en caso de ser necesario.

El transporte de neumáticos de diámetro total mayor a 2,6 m. se deberá realizar en equipos especialmente diseñados para este efecto (Neumatiquera), ubicados en posición vertical y compartimentada, lo que ofrece mayor seguridad para su desplazamiento.

#### 4.2.7 Revisión de Solicitudes de Sobredimensión

El funcionario revisor, deberá verificar que se cumpla con lo establecido en las Tablas V, VI y VII, del presente Manual, así como con la indivisibilidad, descripción de la carga, ruta a recorrer, kilometraje, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

La revisión de la Solicitud por el funcionario revisor, podrá requerir del pronunciamiento de otras regiones, con respecto al Estudio de Ruta y la circulación del transporte por su Región. Este pronunciamiento, se realizará por sistema SPS en un plazo total de 3 días hábiles desde el requerimiento.

El plazo de revisión de las Solicitudes de Sobredimensión que no tengan asociado estudios complementarios, será de cinco días hábiles a contar de la fecha de ingreso al sistema SPS. En el caso de solicitudes, que requieran estudio de ruta, u otros antecedentes complementarios, el plazo de revisión será de diez días hábiles, a contar de su recepción. Dichos plazos son aplicables solo para solicitudes con antecedentes completos y válidos.

El funcionario revisor otorgará los días de vigencia de la solicitud, los cuales se determinarán, según la distancia a recorrer, a razón de 200 Km. diarios. En el caso, que los vehículos deben circular con escolta, tendrá una vigencia mínima de tres días, más 1 día por cada 100 km. a recorrer.

En los casos de vehículos vacíos, maquinaria agrícola y vehículos con una misma carga, mismo recorrido entre origen y destino, que no tengan estudios complementarios, el funcionario revisor podrá otorgar una vigencia de 30 días.

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado, tendrá las siguientes opciones:

- Corregir datos.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Determinar inspección de la carga y equipo de transporte.

#### **4.2.8 Informe Técnico y Resolución de Autorización**

- Informe Técnico

El funcionario facultado aprobará la Solicitud, a través del SPS, generando en forma automática el N° del Informe Técnico correspondiente.

La vigencia de este Informe Técnico, tendrá un período de vigencia de 90 días a contar de la fecha de aprobación.

- Resolución de Autorización

La Resolución de Autorización se obtendrá una vez que el usuario, ingrese la fecha de inicio de su traslado a través del SPS. En el caso que lo realice de forma presencial, debe acercarse a la Dirección de Vialidad, que autorizó la Solicitud.

#### **4.2.9 Modificación de Autorización**

Una Autorización podrá ser modificada, sólo cuando este afecta a escolta, para lo cual el autorizado, deberá adjuntar al SPS, carta durante la vigencia de la misma.

Las causas para solicitar la modificación serán:

- Peso.
- Fecha de vigencia.
- Origen o destino.
- Ruta a recorrer
- Dimensiones.
- Patentes.
- Configuración de ejes

En la solicitud deberá indicarse, donde se encuentra el transporte, considerando lo siguiente: ruta, kilómetro, Comuna y Región.

En el caso de cambio de patente, el vehículo de reemplazo deberá tener las mismas características que el originalmente autorizado. Además si la autorización se tramitó con estudio de Ruta, el equipo de reemplazo deberá ser certificado por el profesional especialista.

Las modificaciones de una autorización, se materializarán con una nueva Resolución e Informe Técnico.

Una Autorización de sobredimensión puede ser modificada hasta tres veces como máximo.

#### **4.2.10 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas**

Las solicitudes aprobadas, permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos, a contar de la fecha de su aprobación. Vencido este plazo se anularán automáticamente.

#### **4.2.11 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobredimensión**

Las Jefaturas de la Dirección de Vialidad con delegación de funciones para autorizar la circulación de vehículos con sobredimensión son: Subdirector de Mantenimiento, Director Regional, Jefe Provincial, Jefe del Departamento de Pesaje y sus respectivos Subrogantes.

#### **4.2.12 Exigencias Adicionales**

- Escolta

Se exigirá escolta , en todo el recorrido del transporte, cuando se presenten uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30,0 m.

Asimismo, también podrá exigirse escolta , ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

- Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobredimensión, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Ancho mayor o igual a 4,5 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- Nº de solicitud, razón social o nombre, Rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer, con su respectivo mapa.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.

- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer.
- Tránsito nocturno.
- Documento anexos.
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

#### - Inspección en Terreno

Consiste en verificar en terreno el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, rutas, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de tendido eléctrico y/o telefónico, remociones de dispositivos viales, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago del dinero equivalente al costo del gasto que tendrá dicho funcionario, según lo establecido en el punto 6 del D.S. MOP N° 19, de 1984.

#### - Letrero Especial

Todo vehículo con o sin carga, cuyo ancho sea igual o superior a 3 metros y/o tenga un largo superior a 22,4 metros, deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia según especificaciones del Anexo 2 del presente Manual.

#### - Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación y se exigirá en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 4,50 m.
- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,50 m.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. desde el envío del Anexo 10, para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto, se entenderá que el solicitante cumple con esta exigencia.

#### - Coordinación con Sociedades Concesionarias Previa al Paso.

El solicitante previo al paso del transporte, debe coordinarse con los concesionarios viales, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30 m.

### 4.3 Solicitud de Sobrepeso con Sobredimensión

Para requerir una autorización de sobrepeso con sobredimensión se debe ingresar a la página web [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl), activar ícono de Transportes Especiales y completar la solicitud de autorización de sobrepeso con sobredimensión en los siguientes campos:

#### 4.3.1 Identificación de la Empresa

El sistema lo emite en forma automática.

#### 4.3.2 Información de la Carga

Se debe seleccionar el tipo de transporte a realizar:

- No Autopropulsada, referida a cargas que deben transportarse sobre equipo de transporte.
- Autopropulsada, maquinaria que se desplaza por sus propios medios.
- Vacío, vehículo con sobrepeso que se desplaza sin carga.

#### - Descripción de carga.

El solicitante debe describir clara y detalladamente la carga a transportar, y que cumpla la condición de indivisibilidad, indicando en el caso de Maquinaria: Tipo, marca y modelo.

En las maquinarias tales como: bulldozer, cargador frontal y motoniveladora, se deberá indicar que se transportará con balde o pala desmontada.

#### - Peso en Toneladas (carga, tara y PBT).

El solicitante ingresa el peso de la carga y la tara en tonelada.

El PBT es la sumatoria de la carga más la tara, el cual debe ser coincidente, con el resultado de los pesos por ejes, ingresados también por el solicitante.

Nota: En el caso de duda, el funcionario revisor de la solicitud, podrá solicitar a través del SPS, certificado de peso y dimensiones e indivisibilidad de la carga, el cual debe ser emitido por el fabricante o dueño de la carga.

#### 4.3.3 Información del Trayecto

Se debe indicar lo siguiente:

- Regiones (Origen - Destino).
- Comunas (Origen - Destino).
- Dirección (Origen - Destino). Esta información se refiere al lugar exacto de la dirección de inicio y término del viaje.
- Rutas a Recorrer: indicando el Rol del camino público por la Dirección de Vialidad, nombres de caminos sin rol o nombres de vías urbanas, cuando corresponda. (de caminos o calles sin rol), cuando correspondan).
- Total de Km.

Nota: La información del trayecto incompleta o errónea, motivará la anulación de la solicitud.

#### 4.3.4 Información de Dimensiones

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Tipo de Patente (vehículo, semirremolque o remolque). El usuario debe señalar la opción que corresponda, patente nacional, patente extranjera, nacional sin patente.
- Ingresar en metros, el Ancho, Alto y Largo. El Largo total debe ser ingresado por el usuario.

Observación:

El transporte de cargas con pesos superiores a los permitidos se deberá efectuar, preferentemente, con equipos especiales. Aquellos que ofrecen mayor seguridad, para este tipo de transportes, son el tracto-camión con semirremolque y el camión tractor con remolque modular.

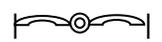
Por razones de seguridad no se autorizará el transporte de cargas con dimensiones mayores a las establecidas en camiones con remolques normales.

#### 4.3.5 Configuración de Ejes

El solicitante debe indicar lo siguiente:

- Distancia entre Conjuntos: ingresar la distancia entre centro de ruedas extremas de ejes o conjuntos de ejes. Esta debe ser superior a 2.4 m. entre centros de ruedas.
- Tipo de Ejes: Identificar los ejes de acuerdo al siguiente esquema y código.

**Tabla II**  
**Codificación de Ejes**

Eje	Esquema	Código												
Simple Rodado Simple	-----	(S)												
Simple Rodado Doble	-----	(D)												
Simple Rodado Simple (*)	-----	(G)												
Cuádruple Rodado Doble	<table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr><td> </td><td> ----- </td><td> </td></tr> </table>		-----			-----			-----			-----		(D)4
	-----													
	-----													
	-----													
	-----													
Simple (semieje) Rodado Múltiple de cuatro ruedas		(MD)												
Simple (semieje) Rodado Múltiple de ocho ruedas		(MC)												

(\*) Eje simple con rodado simple de mayor tamaño utilizado en maquinaria autopropulsada.

- Pesos por Ejes: Señalar los conjuntos que correspondan y expresar en toneladas el peso de cada eje y conjuntos de ejes, en base a Tabla III.

- Números de Ruedas: Indicar las cantidades de ruedas según el tipo de eje seleccionado por el usuario. El sistema SPS lo entrega en forma automática.

- Distancia entre Ejes: Señalar la distancia entre centros de ruedas.

#### 4.3.6 Información Sobre Pago de Permisos:

- UTM del Mes

Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente. El sistema lo entrega en forma automática.

- UTM a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en Unidad Tributaria Mensual. El sistema lo entrega en forma automática.

- Pesos a Pagar

Monto a pagar por el usuario expresado en moneda nacional. El SPS lo entrega en forma automática.

El pago se puede efectuar de forma presencial o en línea a través del SPS.

#### 4.3.7 Dimensiones Máximas Permitidas

- Alto Máximo

La altura máxima permitida por la Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es de 4,20 m. para los vehículos en general. Por razones de seguridad se debe evitar el transporte de cargas muy altas, por lo que se deben utilizar plataformas lo más bajas posibles. A continuación se definen los altos máximos permitidos.

**Tabla V**  
**Alto Máximo según Alto de Plataforma**

Alto Plataforma [m]	Alto Máximo [m]
$\leq 0,80$	$> 6,0$
$> 0,80 \leq 1,0$	6,0
$>1,0 \leq 1,30$	5,0

- Ancho Máximo

La Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece un ancho máximo de 2,60 m. para todos los vehículos. Para el caso que se transporten exclusivamente vehículos, esta combinación podrá alcanzar hasta 22,40 m. Por razones de seguridad se debe exigir anchos de plataforma según Tabla VI.

**Tabla VI**  
**Ancho Máximo de la Carga según Ancho de Plataforma**

Ancho de Plataforma [m]	Ancho Máximo de la Carga [m]
$>2,5 \leq 2,7$	3,7
$>2,7 \leq 2,8$	3,8
$>2,8 \leq 2,9$	3,9
$>2,9 \leq 3,0$	4
$>3,0 \leq 3,2$	4,5
$>3,2 \leq 3,4$	6,4
$>3,4$	$> 6,4$

- Largo Máximo

El largo máximo permitido, por la Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el tracto-camión con semirremolque es de 18,60 m. y para el camión con remolque o cualquier otra combinación es de 20,50 m. Con el fin de asegurar que los vehículos, para el transporte de cargas largas, sean los adecuados se han definido los largos máximos permitidos de las cargas en función del largo de la plataforma según se observa en la Tabla VII.

**Tabla VII**  
**Largo Máximo según Largo de Plataforma**

Largo de Plataforma [m]	Largo Máximo de la Carga [m]
$<13,00$	Igual a plataforma
$\geq 13$	10%

Para las cargas de grandes dimensiones en el largo, como vigas, tubos y algunos tipos de estructuras, el transporte debe efectuarse con un equipo especial (dolly o rampla extensible direccionable) que permita efectuar giros en zona de curvas con mayor seguridad que los vehículos convencionales y variar la altura en caso de ser necesario.

#### 4.3.8 Sobre peso Máximo Permitido

**Tabla III**  
**Límite de Peso Máximo Autorizable**

Tipo de Eje	Tipo de Rodado	Límite de Peso (D.S. MOP N° 158/80) (Ton.)	Límite de Peso Máximo Autorizable (Ton.)
Simple	Simple	7	9
Simple	Doble	11	14
Doble	Simple	14	18
Doble	Doble+ Simple	16	20
Doble	Doble	18	24
Triple	Simple	19	24
Triple	2 Doble + 1 Simple	23	29
Triple	Doble	25	33
Cuádruple	Doble	29	37
Simple - semi eje	Múltiple cuatro ruedas	12	12
Simple - semi eje	Múltiple ocho ruedas	14	14

En casos especiales de maquinarias autopropulsadas como camiones grúas, camiones mineros, camiones perforadores y otros, con eje simple y rodado simple, se podrán autorizar pesos superiores a 9 ton. (clasificado como eje G en el sistema SPS), cuando se demuestre que la presión que ejerce cada neumático sobre el camino no excede 9 kg./cm<sup>2</sup>.

#### 4.4 Revisión de Solicitudes de Sobre peso con Sobredimensión

El funcionario revisor de la Dirección de Vialidad deberá verificar que se cumpla con lo establecido en las Tablas II, III, V, VI, VII, la indivisibilidad de la carga, descripción de la carga, ruta a recorrer, kilometraje, estudio de ruta en el caso que corresponda y otros antecedentes que se exijan.

El plazo de revisión de las Solicitudes de Sobre peso con Sobredimensión sin estudios complementarios en la región de origen, será de cinco días hábiles a contar de su ingreso en el sistema SPS.

Para solicitudes que tengan asociados estudios complementarios, el plazo de revisión será de diez días hábiles, a contar de la recepción de tales estudios.

Dichos plazos son aplicables solo con antecedentes completos y válidos

El funcionario revisor otorgará los días de vigencia de la solicitud, según la distancia a recorrer, a razón de 200 km. diarios. En el caso, que los vehículos deban circular con escolta, tendrán una vigencia mínima de 3 días, más 1 día por cada 100 km. a recorrer.

Además, si la solicitud no cumple lo establecido en el Decreto 158, de 1980, del MOP, que fija el peso máximo de los vehículos que puedan circular por caminos públicos, el funcionario revisor derivará la solicitud, para visación del Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería y esperará su resultado, a través del SPS, para la continuidad del proceso de revisión.

Una vez revisada la solicitud, el funcionario facultado, tiene las siguientes opciones:

- Corregir datos.
- Anular la Solicitud, cuando se detectan errores en los datos ingresados por el usuario o no se cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
- Determinar inspección de la carga y equipo de transporte.

#### **4.4.1 Informe Técnico y Resolución de Autorización**

- Informe Técnico

El funcionario facultado aprobará la Solicitud, a través del SPS, generando en forma automática el N° del Informe Técnico correspondiente.

La vigencia de este Informe Técnico, será de 90 días corridos. Dentro de dicho plazo, el solicitante deberá pagar los derechos, según lo establecido en el numeral 4, del Decreto 19, de 1984, del MOP.

- Resolución de Autorización

La Resolución de Autorización, se obtendrá una vez pagados los derechos correspondientes. El pago se puede realizar por transferencia de fondos a la Tesorería General de la República o en forma presencial a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP (DCYF).

En el caso de pago presencial y para efectos de recibir la Resolución e Informe Técnico, el usuario deberá concurrir a la oficina de Vialidad que aprobó la solicitud, entregando el comprobante de pago de los derechos con timbre de la caja recaudadora.

#### **4.4.2 Modificación de Autorización**

Una Autorización podrá ser modificada, a petición del autorizado, adjuntando carta al SPS, durante la vigencia de la misma.

Las causas para solicitar modificación serán:

- Peso
- Fecha de vigencia
- Origen o destino
- Configuración de ejes
- Dimensiones
- Recorrido
- Patentes

En el caso de cambio de patente, el vehículo de reemplazo, deberá tener las mismas características que el originalmente autorizado, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el transporte. Además, si la autorización se tramitó con estudio de Ruta, el equipo de reemplazo deberá ser certificado por el profesional especialista.

Cuando la Autorización ha sido visada por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería, y la modificación se debe a variaciones de pesos en los ejes y/o peso bruto total, origen, destino, ruta a recorrer y distancia entre ejes, se deberá visar un nuevo Informe Técnico.

Una Autorización de Sobrepeso puede ser modificada hasta tres veces como máximo.

#### **4.4.3 Anulación Automática de Solicitudes Aprobadas**

Las solicitudes aprobadas, permanecerán disponibles en el sistema por 90 días corridos, a contar de la fecha de su aprobación. Vencido este plazo, sin que el solicitante pague los derechos correspondientes, las solicitudes se anularán automáticamente en el sistema.

#### **4.4.4 Jefaturas con Atribuciones para Otorgar Autorizaciones de Sobrepeso con Sobredimensión**

##### **Directores Regionales de Vialidad**

El Director Regional podrá autorizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 30, inciso final del DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984; y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- Autorizar transporte de carga con origen y destino dentro de su región sin límite de peso bruto total, cuando el vehículo circule por caminos sin puentes u otras estructuras.
- Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras, cuando la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras.

- Autorizar el transporte de carga interregional con origen en su región, con peso bruto total de hasta 120 toneladas, que cumpla la Tabla N° 1 "límites de Carga" vigente establecida por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras.

El Director Regional de Vialidad deberá informar periódicamente al Departamento de Proyectos de Estructuras el estado de los puentes y estructuras de su región, para aquellas rutas que sean solicitadas por vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980, y N° 19, de 1984, y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**Subdirector de Mantenimiento, Jefe del Departamento Nacional de Pesaje o sus respectivos subrogantes.**

Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de peso sin límite de pesos, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**4.4.5 Condición para autorizar transporte con Peso Bruto Total (PBT) superior a 120 toneladas**

- El solicitante deberá entregar una Boleta de Garantía a la Dirección de Vialidad, por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima que cubra el tiempo de viaje, más 90 días corridos después de finalizado el transporte. Dicha boleta, se enviará a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de MOP, con la finalidad de cubrir los eventuales daños que este transporte pudiere ocasionar en la red vial. En el caso de autorizaciones de regiones, la boleta deberá enviarse a custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP.

Cuando el usuario desee garantizar un nuevo transporte, podrá utilizar una boleta de garantía vigente que este en poder de Vialidad, presentando fotocopia de la boleta de garantía y de la carta de recepción correspondiente. En caso de imprevisto, se solicitará al transportista una nueva boleta de garantía.

- El solicitante deberá presentar un Convenio de Transporte según Anexo N°3 del presente Manual, cuya numeración será otorgada por la Región que autoriza. Este convenio deberá ser suscrito por el solicitante y la Jefatura que autoriza.

**4.4.6 Exigencias Adicionales**

- Escolta

Se exigirá escolta , en todo el recorrido del transporte, cuando se presenten uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30,0 m.
- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

Asimismo, también podrá exigirse escolta , ante la existencia de otras condiciones tales como circulación en zonas urbanas de alto tránsito, característica de las rutas que presenten dificultad para el desplazamiento, horarios especiales, etc.

- Estudio de Ruta

Teniendo en cuenta la importante circulación de cargas de gran magnitud, con sobrepeso y sobredimensión, que genera un gran impacto en la seguridad vial, se hace necesario exigir la elaboración y presentación de estudios de rutas cuando el equipo de transporte tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Ancho mayor o igual a 4,5 m.
- Alto mayor o igual a 5,0 m.
- Peso mayor o igual a 100 ton.

Los estudios deberán ser realizados por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, exigiéndose los siguientes antecedentes y contenidos técnicos en orden consecutivo:

- Identificación del solicitante de la autorización.
- N° de solicitud, razón social o nombre, Rut, dirección, correo electrónico y teléfono.
- Descripción del equipo de transporte.
- Patentes y tara.
- Croquis de planta que indique: configuración de ejes y rodados, distancia entre ejes y conjuntos, dimensiones de ancho, alto y largo.
- Descripción de la carga.
- Identificación detallada de la carga, peso y dimensiones. Croquis del vehículo con la carga, en vista de planta y perfil con dimensiones totales.
- Descripción de la ruta a recorrer, con su respectivo mapa.
- Identificar secuencialmente origen, rutas y destino.
- Señalar velocidades máximas y mínimas.
- Indicar puntos singulares, medidas de mitigación y justificación técnica.
- Cronograma de viaje.
- Detallar desplazamiento diario del transporte y lugares de aparcamiento.
- Identificar rutas a recorrer.
- Tránsito nocturno.
- Documentos anexos.
- Incluir documentación que acredite coordinación con concesionarias viales y/o municipalidades cuando corresponda.
- Certificado de peso e indivisibilidad de la carga.
- Carta Declaración de Responsabilidad firmada por el profesional especialista que realiza el Estudio de Ruta.

- Listado de Puentes y Estructuras

Con PBT > 70 ton. < 100 ton. El solicitante debe presentar: nombre de la estructura, ruta, longitud total (corresponde al largo del puente con todos sus tramos), longitud mayor (corresponde al tramo de mayor longitud), número de vigas y materialidad.

- Estudio de Puentes y Estructuras

Para permisos de sobrepeso con PBT  $\geq$  100 ton., el solicitante debe presentar un estudio con un análisis del paso del vehículo por cada puente y estructura, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras.

- Inspección en Terreno

Consiste en verificar en terreno el estricto cumplimiento de condiciones y/o restricciones establecidas en la autorización, tales como, paso por puentes, velocidades máximas, levantamiento de cables eléctricos y telefónicos, etc. Para ello se debe designar un funcionario de Vialidad que cumpla tal función, previo pago del dinero equivalente al costo del gasto que tendrá dicho funcionario según lo establecido en el punto 6 del D.S. MOP N° 19, de 1984.

- Letrero Especial

Todo vehículo con o sin carga, cuyo ancho sea igual o superior a 3 metros, y/o tenga un largo superior a 22,4 metros, y/o peso bruto total sea superior a 90 ton., deberá llevar en su parte posterior un letrero de advertencia según especificaciones señaladas en Anexo 2 del presente Manual.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias previa a la tramitación del permiso

El solicitante, debe adjuntar a la solicitud el formulario "Coordinación de Paso por Rutas Concesionadas", visado por la Sociedad(es) Concesionaria(s) correspondiente(s) que acrediten la coordinación, y se exigirá en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 4,50 m.
- Largo mayor o igual a 36,0 m.
- Alto mayor o igual a 5,50 m.
- Peso Bruto Total (PBT) mayor o igual a 100 ton.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 48 hrs. desde el envío del Anexo 10 del presente Manual, para pronunciarse en el mismo documento. Vencido el plazo se entenderá que el Concesionario tiene conocimiento del paso del o los vehículos y no requiere mayor información, por tanto, se entenderá que el solicitante cumple con esta exigencia.

- Coordinación con Sociedades Concesionarias previa al paso del vehículo

El solicitante, previo al paso del transporte, debe coordinarse con los concesionarios viales, en uno o más de los siguientes casos:

- Ancho mayor o igual a 3,60 m.
- Largo mayor o igual a 30 m.

## **5. PAGO DE DERECHOS AUTORIZACIONES POR SOBREPESO Y SOBREPESO CON SOBREDIMENSION**

### **5.1 Cálculo**

El Decreto MOP N° 19, de 1984, en su artículo 4, establece que la Autorización de Circulación se

otorgará previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde ésta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se señalan, los que se determinarán aplicando las siguientes formulas:

**A) Por cada eje sobrecargado, se aplicará el siguiente derecho PE:**

**PE =  $1,0 \times 10^{-4} \times$  (Kilómetros a recorrer)  $\times$  (% sobrecarga del eje) (U.T.M.)**

**B) En caso de sobrepeso en el peso bruto total, se aplicará el siguiente derecho P.B.T.:**

**PBT=  $6,0 \times 10^{-4} \times$  (Toneladas de exceso)  $\times$  (Kilómetros a recorrer en Km) (U.T.M.)**

El monto correspondiente, determinado por el sistema SPS automáticamente, se pagará al valor que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al momento en que se efectúe el pago. Cuando por las características de la carga se establezcan restricciones para el viaje y se determine que deberá circular con Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, para verificar su cumplimiento, el solicitante de la autorización deberá pagar en la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, antes del inicio del viaje, el costo que demande el funcionario destacado. Las Inspecciones Fiscales se ejecutarán solo en días hábiles, entendiéndose que no lo son los Sábados, Domingos y Festivos.

El pago se podrá realizar una vez aprobado el Informe Técnico, pudiendo efectuarse por internet o presencialmente.

## **5.2 Pago por Internet**

Los permisos de Sobrepeso y Sobrepeso con Sobredimensión y las resoluciones modificatorias que tengan asociado pago por diferencias de monto, se pueden pagar por transferencia de fondos a la Tesorería General de la República (TGR). Una vez hecho el pago, el Sistema entrega la Resolución e Informe Técnico

## **5.3 Pago Presencial**

El solicitante deberá concurrir a Tesorería Regional o Provincial, o bien a la Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para efectuar el pago. Una vez hecho el pago, el solicitante deberá acudir a la oficina de Vialidad que aprobó la solicitud, entregando el comprobante, para efectos de recibir la Resolución de Autorización e Informe Técnico.

## **6. DEVOLUCION DE DERECHOS A SOCIEDADES CONCESIONARIAS**

Las bases de licitación de algunos contratos de rutas concesionadas establecen que el MOP otorgará como beneficio adicional, a las Sociedades Concesionarias, las cantidades que el Fisco hubiere recaudado, en el tramo de la ruta concesionada, cuando la Dirección de Vialidad autorice, expresamente, la circulación de vehículos con sobrepeso en virtud del D.S. M.O.P. Nº 19, de 1984, en proporción directa de los kilómetros recorridos y los derechos pagados por el transporte con sobrepeso.

En virtud de lo anterior y considerando que entre las funciones del Departamento de Pesaje de la DV. está la coordinación con las Direcciones Regionales, las autorizaciones con sobrepeso que otorgue cada Dirección Regional de Vialidad mensualmente, deberán informarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al Jefe del Departamento de Pesaje, con la finalidad

que éste gestione la entrega del referido beneficio a las sociedades concesionarias.

## **7. CONSIDERACIONES GENERALES**

- Las solicitudes de autorizaciones para la circulación de vehículos con sobrepeso, sobredimensión y sobrepeso con sobredimensión, se tramitan únicamente a través de la página web [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl).

- Para obtener clave de acceso el interesado debe ingresar sus datos en la página web de la Dirección de Vialidad link Servicios y Trámites Destacados, opción autorización vehículos con sobredimensión / sobrepeso.

- La Dirección de Vialidad podrá exigir la presentación de antecedentes y estudios técnicos, que le parezcan necesarios, para su mejor decisión, tales como:

- Estudio de puentes y estructuras, elaborado por ingenieros especialistas, titulados en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras, que debe contener el análisis del paso del transporte, sobre el puente o estructura.
- Estudio de estabilidad y fijación de la carga, elaborado por ingeniero especialistas, titulados en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles o Ingeniería Civil con mención en Construcción y Estructuras, debe contener antecedentes que aseguren que la carga se transporte en forma estable y sin riesgo, considerando las condiciones geométricas de la ruta.
- Estudio de tránsito nocturno, elaborado por profesionales especializados en el área de Seguridad Vial, que debe contener el análisis del impacto que significa circular en horario diurno y que justifique la necesidad de circular en horario nocturno. Asimismo, se debe indicar las medidas de seguridad vial que se adoptarán para circular de noche.
- Las cargas deberán estar apoyadas, directamente, sobre la plataforma de los vehículos que la transportan. En caso de constituir elementos que se puedan mover sobre sillas de apoyo, deberán ser aseguradas, a la plataforma, mediante el uso de cables o cadenas.
- En los Estudios de Ruta deberá verificarse que el tránsito en caravanas considere un máximo de tres vehículos.
- Los ejes de las solicitudes de permisos especiales en cuanto a su configuración de conjuntos y pesos, deben ceñirse a lo establecido en el Decreto Supremo MOP N° 158, de 1980.
- Los procedimientos en actual aplicación se encuentran en concordancia a la

plataforma SPS y en la medida que esta sufra alguna modificación dichos procedimientos se ajustarán.

- Las aprobaciones de solicitudes para autorizar la circulación de vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión, solo se podrán cursar en días y horarios hábiles.
- Para el transporte de vigas de hormigón o acero, debe ser presentado plano aprobado y peso de la viga. Se deberá incluir, junto a la solicitud, los planos aprobados y/o una memoria breve del cálculo que justifica el peso informado de la viga. En el caso que los planos correspondan a vigas en que la aprobación no es de la Dirección de Vialidad, deben presentarse firmados por la empresa proyectista.

## **ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**CARTA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD ESTUDIO DE RUTA**

El profesional que suscribe declara haber realizado el Estudio de Ruta N°\_\_\_\_\_ asociado a la Solicitud N°\_\_\_\_\_ para el transporte de (indicar carga) entre (origen) y (destino). Para la determinación de las condiciones de circulación que se establecen en dicho estudio, se recorrió la ruta tomando conocimiento de las singularidades existentes.

Por otra parte, se han tenido en cuenta las condiciones generales del tránsito en la ruta y posibles contingencias.

Para todos los efectos legales, el profesional declarante asume la responsabilidad que se pueda derivar del contenido del estudio y fija domicilio en .....

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**  
**LETRERO PARA TRANSPORTE ESPECIAL**



El transportista debe instalar esta señal en la parte posterior del vehículo a una altura de 1,5 [m] medidos desde el piso hasta la parte inferior del letrero.

Debe tener además un poder de reflectancia equivalente a 150 [cp.], motivo por el cual se recomienda que sea fabricada con una cinta reflectante de alta intensidad o flúor, en placa de fierro, aluminio, acrílico u otro material semi-rígido, ancho 1,5 m. y alto 0,6 m.

El letrero está diseñado de acuerdo al Manual de Señalización Vial de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET). Las letras deben ser mayúsculas y tener una altura de 15 centímetros. Su color, debe ser de fondo amarillo con letras y orlas negras.

**ANEXO 3**

**CONVENIO DE TRANSPORTE**



**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**CONVENIO DE TRANSPORTE N° \_\_\_\_\_/**

En.....a.....(fecha).....entre.....  
.....(Solicitante)....., representada por.....(Nombre y  
Cargo).....,domiciliado en.....  
.....(Dirección)..... y la Dirección de Vialidad, representada  
por....., se conviene lo siguiente:

ART. 1º. El presente Convenio se refiere a las disposiciones que regirán en la utilización de los caminos entre .....(origen)..... y .....(destino).....

Cuya ruta será:...(Indicación de rutas a utilizar, señalando Rol).....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

ART. 2º. El transporte, en cuanto a tipo de carga, peso y vehículo, corresponde a lo indicado en la(s) siguiente(s) solicitud(es):

Nº Solicitud	Carga [Ton]	Tara [Ton]	Peso Total [Ton]	Placa Única	Tipo de Carga

ART. 3º. El solicitante se compromete a cumplir las siguientes condiciones durante el transporte de la carga:

- Si el trayecto contempla el paso sobre puentes, éste deberá ser de acuerdo a las especificaciones indicadas en Informe Técnico de la Dirección de Vialidad, estudio de la ruta y/o puentes.

- La presión de inflado para los neumáticos será la mínima permitida.

- La velocidad máxima en trayecto será la que se fije en el Informe Técnico de la Dirección de Vialidad.

- Circular con escolta de Carabineros, durante todo el recorrido y cuando la Dirección de Vialidad lo disponga con Inspector Fiscal.

- El tránsito se hará por la calzada sin comprometer las bermas, evitando toda aceleración o frenada brusca.

- El paso por rutas concesionadas deberá ser coordinado con una antelación mínima de 48 horas, entre el transportador de la carga y cada Sociedad Concesionaria.

ART. 4º. El solicitante se encargará que la carga tenga una distribución de pesos uniforme en el equipo de transporte utilizado.

ART. 5º. El solicitante se compromete a entregar, previamente al inicio del transporte, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la Dirección de Vialidad, por la suma de \$ 70.000.000.- (setenta millones de pesos) con una vigencia mínima de tres (3) meses, a contar de la fecha de tramitación de la resolución que autoriza el transporte, para garantizar la reparación de los posibles daños que pueda sufrir la ruta.

ART. 6º. El solicitante se hace responsable de cualquier daño originado al camino por causas imputables al transporte de la carga (s) individualizada en el ART. Nº 2. La reparación y/o restitución de los posibles daños podrá ser ejecutada por la Dirección de Vialidad, sin mayor

trámite con cargo a la Boleta de Garantía Bancaria estipulada en el Artículo 5º del presente Convenio. Posteriormente si los trabajos de reposición dieran origen a discusión sobre el costo imputable, se someterá a informes de peritos y otras acciones contenidas en el presente Convenio.

ART. 7º. La Dirección de Vialidad podrá exigir la entrega de especificaciones técnicas de los equipos a utilizar, como complemento de los datos entregados en las solicitudes de circulación con sobrepeso.

ART. 8º. Toda controversia que surgiere entre las partes derivadas de la aplicación del presente Convenio, tanto de interpretaciones, cumplimiento, como ejecución, será sometida al arbitraje del Señor Ministro de Obras Públicas.

ART. 9º. Cada una de las partes queda con un (1) ejemplar del presente Convenio, debidamente firmado y fechado.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de.....

---

**FIRMA**  
**DIRECCION DE VIALIDAD**  
**NOMBRE :**  
**CARGO :**

---

**FIRMA**  
**EMPRESA TRANSPORTISTA**  
**NOMBRE :**  
**CARGO :**

**ANEXO 4**

**PLANILLA DEVOLUCION DE DERECHOS POR AUTORIZACIONES DE SOBREPESO**

DEVOLUCION DERECHOS CONCESIONARIOS		
REGION:		(1)
MES:	(2)	AÑO: (3)

Fecha de Pago (4)	Nº de Resolución (5)	Nº de Inf. Técnico (6)	Monto Cancelado UTM (7)	Valor UTM (8)	Total \$ (9)	Distancia Total Km (10)	Costo Km UTM (11)

Alternativas de Acceso a Iquique					
Aeropuerto Diego Aracena – Sector Bajo Molle Ruta 1 Km 374,7 al Km 406,1			Intersección Ruta 5 Variante Humberstone – Rotonda El Pampino Ruta 16 Km 0 al Km 47		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Autopistas de la Región de Antofagasta					
Antofagasta - Mejillones Ruta 1 Km 10,24 al Km 65,5			Ruta 1 – Empalme Ruta 5 Ruta B-400 Km 0 al Km 32,41		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Autopistas de la Región de Antofagasta					
La Negra – Carmen Alto Ruta 5 Km 1357,34 al Km 1460,78			Limite Urbano de Antofagasta – Cruce Ruta 5 Ruta 26 Km 0,8 al Km 12,93		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Vallenar - Caldera								
Vallenar - Copiapó Ruta 5 Norte Km 660,00 al Km 783,40			By Pass Copiapó Ruta C-386 Km 0,00 al Km 33,00			Copiapó - Caldera Ruta 5 Norte Km 824,10 al Km 888,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Los Vilos - La Serena			Santiago – Los Vilos		
Ruta 5 Norte Km 229,10 al Km 457,44			Ruta 5 Norte Km 10,86 al Km 229,10		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Talca						Talca - Chillán		
Ruta 5 Sur Km 29,014 al Km 219,49 (Considera por by pass Rancagua)			Acceso Sur a Santiago Km 0 al Km 45			Ruta 5 Sur Km 219,49 al Km 412,8		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Chillán - Collipulli			Collipulli - Temuco (incluye by pass Temuco)			Temuco - Río Bueno		
Ruta 5 Sur Km 412,8 al Km 573,76			Ruta 5 Sur Km 574,177 al Km 718,335			Ruta 5 Sur Km 718,3 al Km 890,00		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Rio Bueno – Puerto Montt						Puerto Montt - Pargua		
Ruta 5 Sur Km 890 al Km 1020,637			By Pass Puerto Montt Ruta 5 Sur Km 1018,5 al Km 1023,788			Ruta 5 Sur Km 1023,6 al Km 1078,9		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Valparaíso - Viña del Mar								
Ruta 68 Km 0,00 al Km 109,60			Ruta 60 CH (Camino Las Palmas) Km 0,00 al Km 10,70			Ruta R-62 (Troncal Sur) Km 86,850 al Km 107,911		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Colina - Los Andes								
Santiago - Los Andes						Auco - 60 CH		
Ruta 57-CH Km 0,00 al Km 60,00			By Pass Los Andes Km 60,00 al Km 79,40			Ramal E-89 Km 0,00 al Km 14,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Santiago - Colina - Los Andes					
Polpaico - Casas de Chacabuco			San Jose - Lo Pinto		
Ramal G-71 Km 0,00 al Km 16,55			Ramal G-73 Km 0,00 al Km 5,70		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Relicitación Camino Nogales - Puchuncavi								
Nogales – Puchuncavi			By Pass de Puchuncavi			Variante Ventanas		
Ruta F-20 Km 0 al Km 27			Km 0 al Km 7			Km 0 al Km 9		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Acceso Norte a Concepción						Ruta 160 Tramo tres Pinos – Acceso Norte a Concepción		
Ruta 152 Km 0,00 al Km 75,00			Ruta 158 Km 0,00 al Km 14,00			Ruta 160 Km 14,3 al Km 102,87		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Autopista Concepción – Cabrero						Relicitación Túnel El Melón		
Ruta 146 Km 0 al Km 72,3			Ruta N-97-O Km 0 al Km 31,1			Ruta 5 Norte Km 127,54,3 al Km 132,74 (total concesión 5,2 Km)		
Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)	Distancia (12)	Proporción UTM (13)	Proporción \$ (14)

Dirección de Vialidad (15)			VERIFICACION (19)		
Distancia (16)	Proporción UTM (17)	Proporción \$ (18)	Distancia (20)	Proporción UTM (21)	Proporción \$ (22)

<b>NOTAS:</b>
(1): Identificación de Región que envía informe.
(2): Mes en que se recaudaron los derechos por otorgamiento de autorizaciones de circulación con sobrepeso.
(3): Año que se está informando.
(4): Fecha de pago de la autorización de circulación con sobrepeso, registrar en formato "dd-mm-aaaa" (día y mes con dos dígitos y año con cuatro dígitos).
(5): Número de la Resolución Exenta de la Dirección Regional de Vialidad que autoriza la circulación con sobrepeso.
(6): Número del informe Técnico de la autorización de sobrepeso.
(7): Cantidad de Unidades Tributarias Mensuales pagadas, expresadas con dos decimales.
(8): Valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de pago de los derechos por circular con sobrepeso.
(9): Monto pagado expresado en pesos, se calcula multiplicando valores de celdas columna 7 con valor de celdas columna 8.
(10): Distancia total recorrida por el vehículo, expresado en kilómetros.
(11): Valor kilómetro en U.T.M., se calcula dividiendo el monto pagado con la distancia total recorrida, valor se expresa con cuatro decimales.
(12): Distancia recorrida en km., por el transporte en ruta concesionada.
(13): Cantidad de U.T.M. a devolver, se determina multiplicando la distancia recorrida en cada concesión (columna 12) por el valor-kilómetro (columna 11), que se expresa con dos decimales.
(14): Monto a devolver expresado en pesos, con dos decimales, se determina multiplicando la proporción de U.T.M. de columna 13, por el valor de la U.T.M. al mes de pago por derechos de circulación del transporte, columna 8.
(15): Corresponde a recorridos por rutas no concesionadas.
(16): Cantidad de kilómetros recorridos en rutas no afectas a devolución derechos.
(17): Ver nota (13), se calcula multiplicando valor de columna Km, nota (11), por cantidad de columna distancia, nota (16).
(18): Ver nota (14), se determina multiplicando valor de columna proporción U.T.M., nota (17) por valor de U.T.M. al mes de pago, nota (8).
(19): Resultados de valores totales comparados con valores en rutas concesionadas y no concesionadas.
(20): Resultado de la resta de total kilómetros con los kilómetros de rutas concesionadas y no concesionadas, debe dar cero
(21): Resultado de la resta de total UTM cancelado con los valores proporcionales de UTM de rutas concesionadas y no concesionadas, debe dar cero
(22): Resultado de la resta de total pagado en pesos con los valores proporcionales de pesos de rutas concesionadas y no concesionadas, debe dar cero.

## ANEXO 5

## LISTADO DE CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCIÓN DE DERECHOS

LISTADO DE CONCESIONES VIALES AFECTAS A DEVOLUCION DE DERECHOS				
Nombre de Concesión	Ruta	Kilómetro		
		Inicio	Término	Total
Alternativas Acceso Iquique	1	374,7	406,1	31,40
	16	0	47	47,00
Autopistas Región de Antofagasta	1	10,24	65,5	55,26
	B-400	0	32,41	32,41
	5 Norte	1357,34	1460,78	103,44
	26	0,8	12,93	12,13
Vallenar - Caldera	5 Norte	660	783,4	123,40
	C-386	0	33	33,00
	5 Norte	824,1	888,7	64,60
Ruta 5, tramo Los Vilos - La Serena	5 Norte	229,1	457,44	228,34
Ruta 5, tramo Santiago - Los Vilos	5 Norte	10,86	229,1	218,24
Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago	5 Sur	29,014	219,49	190,48
	79	0	45	45,00
Ruta 5 Talca - Chillán	5 Sur	219,49	412,8	193,31
Ruta 5 tramo Chillán - Collipulli	5 Sur	412,8	573,76	160,96
Ruta 5 tramo Collipulli - Temuco	5 Sur	574,177	718,335	144,16
Ruta 5 Temuco - Rio Bueno	5 Sur	718,3	890	171,70
Ruta 5 Rio Bueno - Puerto Montt	5 Sur	890	1023,788	133,79
Puerto Montt – Pargua	5 Sur	1023,6	1078,9	55,30
Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar	68	0	109,6	109,60
	60 CH	0	10,7	10,70
	R 62	86,85	107,911	21,06
Autopista Santiago - Colina - Los Andes	57 CH	0	60	60,00
	By Pass Los Andes	60	79,4	19,40
	Ramal E 89	0	14,7	14,70
	Ramal G 71	0	16,55	16,55
	Ramal G-73	0	5,7	5,70
Relicitación Nogales - Puchuncavi	F - 20	0	27	27,00
	By Pass	0	7	7,00
	Variante Ventanas	0	9	9,00
Acceso Norte a Concepción	152	0	75	75,00
	158	0	14	14,00
Ruta 160 Tramo Tres Pinos – Acceso Norte	160	14,3	102,87	88,57
Autopista Concepción - Cabrero	148	0	72,3	72,30
	N-97-O	0	31,1	31,10
Relicitación Túnel El Melón	5 Norte	127,54	132,74	5,20

## ANEXO N° 6 SOLICITUD DE SOBREPESO, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	<b>Solicitud de Permiso Especial de Circulación</b> <b>SOBREPESO</b>																																
REF :Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : Región de Trámite :	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">N° SOLICITUD</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	N° SOLICITUD																															
N° SOLICITUD																																	
<b>IDENTIFICACION DE LA EMPRESA</b>																																	
NOMBRE / RAZON SOCIAL RUT EMPRESA REGIÓN COMUNA DOMICILIO	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">N°</td> <td style="width: 50%;"> </td> </tr> <tr> <td>FONO</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>CIUDAD</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>EMAIL@</td> <td> </td> </tr> </table>	N°		FONO		CIUDAD		EMAIL@																									
N°																																	
FONO																																	
CIUDAD																																	
EMAIL@																																	
<b>INFORMACIÓN DE LA CARGA</b>																																	
DESCRIPCIÓN CARGA PESO EN TONELADAS	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Carga</td> <td style="width: 30%;">Tara</td> <td style="width: 40%;">PBT</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Carga	Tara	PBT																													
Carga	Tara	PBT																															
<b>INFORMACIÓN DEL TRAYECTO</b>																																	
REGIONES COMUNAS DIRECCIONES RUTA A RECORRER TOTAL DE K.M	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">ORIGEN</td> <td style="width: 40%;"> </td> <td style="width: 30%;">DESTINO</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>ORIGEN</td> <td> </td> <td>DESTINO</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>ORIGEN</td> <td> </td> <td>DESTINO</td> <td> </td> </tr> </table>	ORIGEN		DESTINO		ORIGEN		DESTINO		ORIGEN		DESTINO																					
ORIGEN		DESTINO																															
ORIGEN		DESTINO																															
ORIGEN		DESTINO																															
<b>INFORMACIÓN DE PATENTES Y DIMENSIONES TOTALES</b>																																	
PATENTES DIMENSIONES TOTALES	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Vehículo</td> <td style="width: 30%;">SemiRemolque</td> <td style="width: 40%;">Remolque</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">ANCHO</td> <td style="width: 20%;">ALTO</td> <td style="width: 50%;">LARGO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Vehículo	SemiRemolque	Remolque				ANCHO	ALTO	LARGO																							
Vehículo	SemiRemolque	Remolque																															
ANCHO	ALTO	LARGO																															
<b>CONFIGURACIÓN DE EJES</b>																																	
DIST. ENTRE CONJUNTOS TIPO DE EJES PESOS X EJES N° DE RUEDAS DISTANCIAS ENTRE EJES	<table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 10%;"> </td> <td style="width: 10%;">0</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td> </td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		0	0	0	0	0	0	0										0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0																										
	0	0	0	0	0	0	0																										
	0	0	0	0	0	0	0																										
<b>RESPONSABILIDAD</b>	El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.																																
<b>SOLICITANTE</b> R.U.T	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>																																

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	<h2 style="margin: 0;">INFORME TÉCNICO SOBREPESO</h2>	N° INF. TÉCNICO <input style="width: 80%;" type="text"/>	N° RESOLUCIÓN <input style="width: 80%;" type="text"/>	N° SOLICITUD <input style="width: 80%;" type="text"/>
	REF : Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : <input style="width: 80%;" type="text"/> Región de Trámite : <input style="width: 80%;" type="text"/> Fecha Aprobación : <input style="width: 80%;" type="text"/>			
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUT EMPRESA REGIÓN COMUNA DOMICILIO	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	N° FONDO CIUDAD EMAIL@	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	
<b>INFORMACIÓN DE LA CARGA</b>				
DESCRIPCIÓN CARGA PESO EN TONELADAS	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	Carga <input style="width: 80%;" type="text"/>	Tara <input style="width: 80%;" type="text"/>	PBT <input style="width: 80%;" type="text"/>
<b>INFORMACIÓN DEL TRAYECTO</b>				
REGIONES COMUNAS DIRECCIONES RUTA A RECORRER TOTAL DE K.M	ORIGEN <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> DESTINO <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> ORIGEN <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> DESTINO <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> ORIGEN <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> DESTINO <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>	DESTINO <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> DESTINO <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> DESTINO <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>		
<b>INFORMACIÓN DE PATENTES Y DIMENSIONES TOTALES</b>				
PATENTES DIMENSIONES TOTALES	Vehículo <input style="width: 80%;" type="text"/> SemiRemolque <input style="width: 80%;" type="text"/> Remolque <input style="width: 80%;" type="text"/> ANCHO <input style="width: 80%;" type="text"/> ALTO <input style="width: 80%;" type="text"/> LARGO <input style="width: 80%;" type="text"/>			
<b>CONFIGURACIÓN DE EJES</b>				
DIST. ENTRE CONJUNTOS TIPO DE EJES PESOS X EJES N° DE RUEDAS DISTANCIAS ENTRE EJES	<input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 100%;" type="text"/>			
<b>DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN:</b>				
Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo al inicio del viaje (Artículo 63 DFL N° 1 de 2009, Ley de Tránsito). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta autorización en cada control. <b>CIRCULACION:</b> Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. La circulación en Caravana se autoriza máximo tres vehículos por convoy. Sobre puentes pasar a 6 km/hr, centrado y en forma individual. No autorizado a pasar por puentes con limitación de peso ni con calzada inferior a 6,1 metros. En caso de ver impedida su circulación, debido a las dimensiones autorizadas, deberá solicitar el apoyo a Carabineros de Chile para el uso de caminos de alternativa. <b>VELOCIDAD MAXIMA:</b> La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. <b>HORARIO DE CIRCULACION:</b> Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. <b>RESPONSABILIDAD:</b> El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.				
<b>AUTORIZACIÓN VALIDA</b>				
VIGENCIA DESDE : <input style="width: 80%;" type="text"/>		VIGENCIA HASTA : <input style="width: 80%;" type="text"/>		

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas  Gobierno de Chile	<h2 style="margin: 0;">RESOLUCIÓN DE SOBREPESO</h2> <p style="margin: 0;"><b>REF :</b> Autorización de Sobrepeso</p> <p style="margin: 0;"><b>Fecha aprobación :</b> _____</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">N° RESOLUCIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">N° INF. TECNICO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	N° RESOLUCIÓN	N° INF. TECNICO		
N° RESOLUCIÓN	N° INF. TECNICO					
<p style="border: 1px dashed black; padding: 2px; margin: 5px 0;"><b>VISTOS</b></p> <p style="border: 1px dashed black; padding: 2px; margin: 5px 0;"><b>CONSIDERANDO</b></p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">                 La ley N°15.840 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 850 de 1997, la ley 18.290 de 1984, lo dispuesto en los Decretos MOP N° 158 de 1980 y N° 19 de 1984, el Convenio de Transporte N° ___ y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N° :             </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga indivisible cuyo peso excede los límites establecidos en la normativa legal vigente.</li> <li>2.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para otorgar el permiso, permitiendo al solicitante efectuar el pago de los derechos.</li> <li>3.- Que la fecha de trámite corresponde al día en que el solicitante efectúa el pago de los derechos.</li> <li>4.- El informe Técnico Adjunto.</li> </ol> </div>					
<p><b>RESUELVO (Exento)</b></p> <p>DV EX N° 4 / Oficina Central ('Santiago') /</p>						
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>1.- Se autoriza la circulación con sobredimensión, al vehículo placa única _____ bajo condiciones y exigencias establecidas en el Informe Técnico N° adjunto.</p> <p>2.- Cóbrese a _____ la cantidad de _____ U.T.M por concepto de derecho de circulación con sobrecarga y la cantidad de \$ _____, por gastos de inspección.</p> </div>						
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">                 FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION  <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px; margin: 5px auto;"></div> </div>						
<p><b>Distribución</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Interesado.</li> <li>-Departamento de Pesaje</li> <li>-Oficina de Partes DV</li> </ul> <p><b>NOTA :</b> El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.</p> <p>Fecha de Impresión :</p>						
						

## ANEXO 7

### SOLICITUD DE SOBREDIMENSIÓN, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	<b>Solicitud de Permiso Especial de Circulación</b> <b>SOBREDIMENSION</b>				
REF : Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : _____ Región de Trámite : _____					
<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">N° SOLICITUD</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>		N° SOLICITUD			
N° SOLICITUD					
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>					
NOMBRE / RAZON SOCIAL RUT EMPRESA REGIÓN COMUNA DOMICILIO	N° FONO CIUDAD EMAIL@				
<b>INFORMACIÓN DE LA CARGA</b>					
DESCRIPCIÓN CARGA					
PESO EN TONELADAS	Carga <input style="width: 40px;" type="text"/> Tara <input style="width: 40px;" type="text"/> PBT <input style="width: 100px;" type="text"/>				
<b>INFORMACIÓN DEL TRAYECTO</b>					
REGIONES	ORIGEN	DESTINO			
COMUNAS	ORIGEN	DESTINO			
DIRECCIONES	ORIGEN	DESTINO			
RUTA A RECORRER					
TOTAL DE K.M					
<b>INFORMACIÓN DE DIMENSIONES</b>					
ANCHO(mts)	Plataforma	Carga	Total		
ALTO(mts)	Plataforma	Carga	Total		
LARGO(mts)	Plataforma	Carga	Total		
<b>INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHICULO</b>					
PATENTES	Vehiculo	SemiRemolque	Remolque		
<b>CONFIGURACIÓN DE EJES</b>					
DIST. ENTRE CONJUNTOS					
TIPO DE EJES					
PESOS X EJES					
N° DE RUEDAS					
DISTANCIAS ENTRE EJES					
<b>RESPONSABILIDAD</b>	El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.			<b>SOLICITANTE</b> R.U.T	
<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 100px; height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>					

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas  Gobierno de Chile	<h2 style="margin: 0;">RESOLUCIÓN DE SOBREDIMENSION</h2> <p style="margin: 0;"><b>REF</b> : Autorización de Sobredimensión</p> <p style="margin: 0;"><b>Fecha aprobación</b> :</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">N° RESOLUCIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">N° INF. TÉCNICO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	N° RESOLUCIÓN	N° INF. TÉCNICO		
N° RESOLUCIÓN	N° INF. TÉCNICO					
<p style="border: 1px dashed black; padding: 2px; margin: 5px 0;"><b>VISTOS</b></p> <p style="border: 1px dashed black; padding: 2px; margin: 5px 0;"><b>CONSIDERANDO</b></p>	<p style="margin: 5px 0;">La Ley N° 15.840 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 850 de 1997, DFL N° 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, lo dispuesto en La Resolución N° 1 de 1995 del Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N°</p> <p style="margin: 5px 0;">1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga indivisible cuyas dimensiones exceden los límites establecidos en la normativa legal vigente.</p> <p style="margin: 5px 0;">2.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para otorgar el permiso.</p> <p style="margin: 5px 0;">3.- Que la fecha de trámite corresponde al día en que el solicitante efectúa el pago de derechos, si los hubiere, y confirma el retiro de la autorización desde la plataforma de permisos especiales</p> <p style="text-align: center; margin: 10px 0;"><input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center; margin: 0;"><b>RESUELVO (Exento)</b></p> <p style="margin: 5px 0;"><b>DV EX N° 1 /</b></p> <p style="margin: 5px 0;">1.- Se autoriza la circulación con sobredimensión, al vehículo placa única , bajo condiciones y exigencias establecidas en el Informe Técnico N°. adjunto, , realice el transporte de carga solicitado.</p> <p style="margin: 5px 0;">2.- Cóbrese a . . . la cantidad de U.T.M por concepto de derecho de circulación con sobredimensión y la cantidad de \$ , por gastos de inspección.</p>					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 5px;">                 FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION  <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div> </td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>			FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div>			
FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin: 5px 0;"></div>						
<p><b>Distribución</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Interesado.</li> <li>-Departamento de Pesaje</li> <li>-Oficina de Partes DV</li> </ul> <p style="margin-top: 10px;"><b>NOTA :</b> El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.</p> <p style="margin-top: 5px;">Fecha de Impresión :</p>						
						





**MODIFICA RESOLUCIÓN DE SOBREDIMENSION QUE INDICA**

Nº RESOLUCIÓN	Nº INF. TECNICO

REF :Resolución de Sobredimensión modificatoria  
 Fecha aprobación :

**VISTOS**

La Ley Nº 15.840 de 1964 y el DFL Nº 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL Nº 850 de 1997, DFL Nº 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, lo dispuesto en La Resolución Nº 1 de 1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las facultades que me confiere la Resolución D.V. Nº

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que por Resolución D.R.V. Nº      de fecha                      se autorizó a                      el traslado de                      desde                      hasta
- 2.- Que con fecha                      se solicitó reemplazar el Informe Técnico Nº      aprobado con fecha
- 3.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para modificar el permiso.
- 4.- Que la fecha de trámite de la presente Resolución corresponde al día en que el solicitante efectúa la validación de los cambios solicitados y el pago de los derechos adicionales si los hubiere.
- 5.- El Informe Técnico Adjunto incorpora los cambios solicitados.

**RESUELVO (Exento)**

DV EX Nº      /

- 1.- Reemplácese el Informe Técnico Nº      por el Informe Técnico Nº      adjunto.
- 2.- Cóbrese a                      la cantidad de                      U.T.M por concepto derechos de sobredimensión si los hubiere y la cantidad de \$      por gastos de inspección.

FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION

**Distribución**

- Interesado.
- Departamento de Pesaje
- Oficina de Partes DV

**NOTA :**

El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.

Fecha de Impresión :



**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSIÓN, RESOLUCIÓN, INFORME TÉCNICO Y RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.**

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	<p><b>Solicitud de Permiso Especial de Circulación</b></p> <p><b>SOBREPESO / SOBREDIMENSION</b></p>		
REF :Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : _____ Región de Trámite : _____		N° SOLICITUD _____	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RUT EMPRESA REGIÓN COMUNA DOMICILIO	_____ _____ _____ _____ _____	N° FONO CIUDAD EMAIL@	
<b>INFORMACIÓN DE LA CARGA</b>			
DESCRIPCIÓN CARGA	_____		
PESO EN TONELADAS	Carga _____	Tara _____ PBT _____	
<b>INFORMACIÓN DEL TRAYECTO</b>			
REGIONES	ORIGEN _____	DESTINO _____	
COMUNAS	ORIGEN _____	DESTINO _____	
DIRECCIONES	ORIGEN _____	DESTINO _____	
RUTA A RECORRER	_____		
TOTAL DE K.M	_____		
<b>INFORMACIÓN DE DIMENSIONES</b>			
ANCHO(mts)	Plataforma _____	Carga _____	Total _____
ALTO(mts)	Plataforma _____	Carga _____	Total _____
LARGO(mts)	Plataforma _____	Carga _____	Total _____
<b>INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHÍCULO</b>			
PATENTES	Vehículo _____	SemiRemolque _____	Remolque _____
<b>CONFIGURACIÓN DE EJES</b>			
DIST. ENTRE CONJUNTOS	_____		
TIPO DE EJES	_____		
PESOS X EJES	_____		
N° DE RUEDAS	_____		
DISTANCIAS ENTRE EJES	_____		
<b>RESPONSABILIDAD</b>	El solicitante asume total responsabilidad por los daños que el transporte o carga que se autoriza pueda ocasionar a obras de arte, vehículos y/o terceros, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.	<b>SOLICITANTE</b> _____ <b>R.U.T</b> _____	

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas  Gobierno de Chile	<p><b>RESOLUCIÓN DE SOBREPESO / SOBREDIMENSIÓN</b></p> <p>REF : Autorización de Sobrepeso / Sobredime</p> <p>Fecha aprobación :</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">N° RESOLUCIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">N° INF. TECNICO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	N° RESOLUCIÓN	N° INF. TECNICO		
N° RESOLUCIÓN	N° INF. TECNICO					
<p><b>VISTOS</b></p>	<p>La ley N°15.840 de 1964 y el DFL N° 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL N° 850 de 1997, la ley 18.290 de 1984, lo dispuesto en los Decretos MOP N° 158 de 1980 y N° 19 de 1984, el Convenio de Transporte N° ___ y las facultades que me confiere la Resolución D.V. N°</p>					
<p><b>CONSIDERANDO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que el permiso solicitado corresponde al transporte de una carga indivisible cuyo peso excede los límites establecidos en la normativa legal vigente.</li> <li>2.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para otorgar el permiso, permitiendo al solicitante efectuar el pago de los derechos.</li> <li>3.- Que la fecha de trámite corresponde al día en que el solicitante efectúa el pago de los derechos.</li> <li>4.- El informe Técnico Adjunto.</li> </ol>					
<p><b>RESUELVO (Exento)</b></p>						
<p>DV EX N° 2 / Oficina Central ('Santiago') /</p>						
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se autoriza la circulación con sobredimensión, al vehículo placa única , bajo condiciones y exigencias establecidas en el Informe Técnico N° adjunto.</li> <li>2.- Cóbrese a la cantidad de U.T.M por concepto de derecho de circulación con sobrecarga y la cantidad de \$ . , por gastos de inspección.</li> </ol>						
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; height: 30px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 80%; margin: auto;"></div> </td> </tr> </table>			FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION	<div style="border: 1px solid black; width: 80%; margin: auto;"></div>		
FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION						
<div style="border: 1px solid black; width: 80%; margin: auto;"></div>						
<p><b>Distribución</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Interesado.</li> <li>-Departamento de Pesaje</li> <li>-Oficina de Partes DV</li> </ul> <p><b>NOTA :</b> El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.</p> <p>Fecha de Impresión :</p>						
						

 Dirección de Vialidad Ministerio de Obras Públicas Gobierno de Chile	<b>INFORME TÉCNICO</b> <b>SOBREPESO / SOBREDIMENSION</b>	N° INF. TÉCNICO <input type="text"/>	N° RESOLUCIÓN <input type="text"/>	N° SOLICITUD <input type="text"/>			
	REF :Para el transporte de cargas indivisibles Fecha de Ingreso : Región de Trámite : Fecha Aprobación :						
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>							
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>		N°	<input type="text"/>			
RUT EMPRESA	<input type="text"/>		FONO	<input type="text"/>			
REGIÓN	<input type="text"/>		CIUDAD	<input type="text"/>			
COMUNA	<input type="text"/>		EMAIL@	<input type="text"/>			
DOMICILIO	<input type="text"/>						
<b>INFORMACIÓN DE LA CARGA</b>							
DESCRIPCIÓN CARGA	<input type="text"/>						
PESO EN TONELADAS	Carga <input type="text"/>	Tara <input type="text"/>	PBT <input type="text"/>				
<b>INFORMACIÓN DEL TRAYECTO</b>							
REGIONES	ORIGEN <input type="text"/>	DESTINO <input type="text"/>					
COMUNAS	ORIGEN <input type="text"/>	DESTINO <input type="text"/>					
DIRECCIONES	ORIGEN <input type="text"/>	DESTINO <input type="text"/>					
RUTA A RECORRER	<input type="text"/>						
TOTAL DE K.M	<input type="text"/>						
<b>INFORMACIÓN DE DIMENSIONES</b>							
ANCHO	Plataforma <input type="text"/>	Carga <input type="text"/>	Total <input type="text"/>				
ALTO	Plataforma <input type="text"/>	Carga <input type="text"/>	Total <input type="text"/>				
LARGO	Plataforma <input type="text"/>	Carga <input type="text"/>	Total <input type="text"/>				
<b>INFORMACIÓN DE PATENTES DEL VEHÍCULO</b>							
PATENTES	Vehículo <input type="text"/>	SemiRemolque <input type="text"/>	Remolque <input type="text"/>				
<b>CONFIGURACIÓN DE EJES</b>							
DIST. ENTRE CONJUNTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0	0	0	0	0
TIPO DE EJES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PESOS X EJES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0	0	0	0	0
N° DE RUEDAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DISTANCIAS ENTRE EJES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	0	0	0	0	0
<b>DEBERA : CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y/O RESTRICCIONES QUE MAS ABAJO SE INDICAN:</b>							
Esta autorización debe ser comunicada a Carabineros de Chile, previo al inicio del viaje (Artículo 63 DFL N° 1 de 2009, Ley de Tránsito). Controlar pesos y dimensiones en Plazas de Pesaje Fijas y Móviles del recorrido autorizado y entregar copia de esta autorización en cada control. <b>CIRCULACION:</b> Se deberá cumplir estrictamente la normativa de tránsito vigente y aquellas condiciones que se establezcan en esta autorización. La circulación en Caravana se autoriza máximo tres vehículos por convoy. En caso de ver impedida su circulación, debido a las dimensiones autorizadas, deberá solicitar el apoyo a Carabineros de Chile para el uso de caminos de alternativa. <b>VELOCIDAD MAXIMA:</b> La establecida en la legislación vigente o aquella que se determine expresamente en esta autorización. <b>HORARIO DE CIRCULACION:</b> Exclusivamente con luz natural. Autorización excepcional en horario nocturno se indica en observaciones. <b>RESPONSABILIDAD:</b> El solicitante asume la total responsabilidad por los daños que el transporte que se autoriza pueda ocasionar, liberando a la Dirección de Vialidad del perjuicio que de ello resultare.							
<b>AUTORIZACIÓN VALIDA</b>							
VIGENCIA DESDE :				VIGENCIA HASTA :			



**MODIFICA RESOLUCIÓN DE SOBREPESO / SOBREDIMENSIÓN QUE INDICA**

Nº RESOLUCIÓN	Nº INF. TÉCNICO

REF :Resolución de Sobrepeso / Sobredimensión modificatoria

Fecha aprobación :

**VISTOS**

La Ley Nº 15.840 de 1964 y el DFL Nº 206 de 1960, cuyos textos fueron refundidos mediante el DFL Nº 850 de 1997, DFL Nº 1 de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, lo dispuesto en los Decretos MOP Nº 158 de 1980 y Nº 19 de 1984, el Convenio de Transporte Nº      y las facultades que me confiere la Resolución D.V. Nº

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que por Resolución D.R.V. Nº      de fecha      se autorizó el traslado de      desde      hasta
- 2.- Que con fecha      se solicitó reemplazar el Informe Técnico Nº      aprobado con fecha
- 3.- Que la fecha de aprobación corresponde a la verificación del cumplimiento de las exigencias para modificar el permiso.
- 4.- Que la fecha de trámite de la presente Resolución corresponde al día en que el solicitante efectúa la validación de los cambios solicitados y el pago de los derechos adicionales si los hubiere.
- 5.- El Informe Técnico Adjunto incorpora los cambios solicitados.

**RESUELVO (Exento)**

DV EX Nº

- 1.- Reemplácese el Informe Técnico Nº      por el Informe Técnico Nº      adjunto.
- 2.- Cóbrese a      la cantidad de      U.T.M por concepto de diferencia derechos de sobrepeso si los hubiere y la cantidad de \$      por gastos de inspección.

FECHA TRAMITACIÓN RESOLUCION

Distribución

- Interesado.
- Departamento de Pesaje
- Oficina de Partes DV

**NOTA :**

El Mencionado Informe Técnico, siempre deberá acompañar a la presente Resolución.



**ANEXO N°9**

**DECRETO SUPREMO N°158/1980, DECRETO SUPREMO N°19/1984, DFL N°1/2007(ARTÍCULO 63)Y RESOLUCIÓN N°1/1995 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



Legislación chilena



Tipo Norma	:Decreto 158	
Fecha Publicación	:07-04-1980	
Fecha Promulgación	:29-01-1980	
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Título	:FIJA EL PESO MAXIMO DE LOS VEHICULOS QUE PUEDEN CIRCULAR POR CAMINOS PUBLICOS	
Tipo Versión	:Última Versión	De : 06-02-2015
Inicio Vigencia	:06-02-2015	
Id Norma	:10212	
Ultima Modificación	:06-FEB-2015 Decreto 414	
URL	:https://www.leychile.cl/N?i=10212&f=2015-02-06&p=	

**FIJA EL PESO MAXIMO DE LOS VEHÍCULOS QUE PUEDEN CIRCULAR POR CAMINOS PÚBLICOS**

NUM. 158.- Santiago, 29 de enero de 1980.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley 206, de 26 de marzo de 1960; el deterioro progresivo de la red vial nacional que no responde a causas naturales; el resultado del informe técnico sobre estratigrafía de tránsito, diseño de pavimentos y puentes, y sobre economía del transporte caminero, y

Considerando:

- a) Que el decreto 572, de 12 de junio de 1975, fijó los pesos máximos por ejes con que los vehículos de carga pueden circular por los caminos del país.
- b) Que la estructura del parque de vehículos ha sufrido variaciones en los últimos años, las que han dejado obsoleto el decreto 572, en referencia, siendo en la actualidad incompleto, porque no contempla todas las combinaciones de ejes existentes.
- c) Que el país sufre un grave daño por la destrucción prematura de pavimentos y habiéndose estudiado los límites que desde el punto de vista de la economía nacional son los más convenientes en materia de pesos admisibles,

DECRETO:

1° Derógase el decreto 572, de 12 de junio de 1975, del Ministerio de Obras Públicas.

2° Prohíbese la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie, a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad, que excedan los siguientes límites

DTO 1910,  
OBRAS PÚBLICAS  
N° 1  
D.O. 04.02.2003

2.1. Peso por eje o conjunto de ejes, medido en toneladas:

Eje	Rodado	Tons
Simple	Simple	7
Simple	Doble	11
Doble	Simple	14
Doble	Doble + Simple	16
Doble	Doble	18
Triple	Simple	19
Triple	2 Dobles + 1 Simple	23
Triple	Doble	25
Eje	Rodado	Tons.
Cuádruple	Doble	29

NOTA

Decreto 414,  
OBRAS PÚBLICAS  
N° 1  
D.O. 06.02.2015

Simple (Compuesto por semiejes)	Múltiple (4 ruedas)	12
Simple (Compuesto por semiejes)	Múltiple (8 ruedas)	14

Entiéndase por eje cuádruple a un conjunto de cuatro ejes cuya distancia entre centro de ruedas extremas es superior a 3,60 metros e inferior a 4,80 metros. Este tipo de eje sólo puede ser utilizado con autorización de la Dirección de Vialidad para el transporte de carga indivisible.

Entiéndase que los ejes simples con rodado múltiple, de 4 u 8 ruedas, deben ir conectados a un sistema de suspensión neumático, hidráulico o hidroneumático, con la finalidad que el peso de la carga sobre la plataforma se distribuya uniformemente. Para el uso de sistemas compuestos por este tipo de ejes, a partir de conjuntos de cinco o más ejes, se exigirá direccionalidad de las ruedas por accionamiento mecánico o hidráulico.

Entiéndase por eje doble a un conjunto de dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 1,20 metros e inferior a 2,40 metros.

Entiéndase por eje triple a un conjunto de tres ejes, cuya distancia entre centros de ruedas extremas es superior a 2,40 metros e inferior a 3,60 metros.

No obstante, los límites señalados anteriormente para cada conjunto de ejes, cualquier subcombinación de ejes del conjunto deberá respetar los límites máximos asignados a ella en forma individual.

2.2. Peso bruto total, medido en toneladas, en función de la distancia entre centros de ruedas extremas del vehículo, medido en metros.

2.2.1. Combinación de un camión con uno o varios remolques: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.

2.2.2. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior simple o doble:

Distancia	Peso bruto total
Menos de 13	39
Entre 13 y 15	42
Más de 15	45

2.2.3. Combinación de un camión con un semi-remolque, con eje posterior triple: 45, cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.

2.2.4. El Director de Vialidad, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá, mediante resolución fundada, establecer límites de peso máximo superiores a 45 Toneladas en el Peso Bruto Total de los vehículos, para la circulación por caminos públicos específicos o tramos de éstos, en los cuales no existan estructuras con limitación de carga y previo informe técnico favorable de la Subdirección respectiva.

DTO 1910,  
OBRAS PUBLICAS  
N° 2  
D.O. 04.02.2003

3° Serán infractores al presente decreto aquellos vehículos que excedan los pesos por eje, el peso bruto total o ambas situaciones a la vez.

4° Cuando una persona natural o jurídica requiera transportar alguna maquinaria u otro objeto que por su peso exceda los límites permitidos para el transporte vial, deberán solicitar con antelación y por escrito autorización a la Dirección de Vialidad para realizar

este traslado, indicando lugar de origen y de destino, peso de la mercadería o trasladar, distribución de pesos por eje y la fecha aproximada en que se hará el traslado.

5° En caso de contravención a las normas precedentes, el vehículo no podrá proseguir transitando a menos que elimine la sobrecarga transportada, ya sea reestibando o descargando el exceso. La descarga será por cuenta exclusiva del infractor, no asumiendo la Dirección de Vialidad responsabilidad alguna por robo, merma o deterioro de la mercadería descargada.

6° Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad, fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la determinación de la infracción al presente decreto y de la necesidad de reestibar o descargar el vehículo corresponderá a los Inspectores Fiscales de la Dirección de Vialidad.

7° La Dirección de Vialidad dictará las instrucciones de "Operación de las Plazas de Pesaje", las que serán aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas.

8° El Ministerio de Obras Públicas propondrá el texto legal que señale el sistema de sanciones a los infractores en relación a la escala de multas y al procedimiento de cobro.

9° El presente decreto entrará en vigencia 15 días después de publicado en el Diario Oficial.

DTO 870,  
OBRAS PÚBLICAS  
N° 1  
D.O. 02.07.1980

NOTA:

El D.S. 106 de Obras Públicas de 14 de marzo de 1984, estableció, por un período de dos años, que el límite del peso del EJE SIMPLE DE RUEDAS DOBLES es: Eje Simple Rodado Dobles 12,00 toneladas.

Posteriormente, el D.S. 58, de Obras Públicas, de 25 de marzo de 1986, prorrogó, por un año, la vigencia del DS 106 citado.

Finalmente, el D.S. 73, de Obras Públicas de 22 de abril de 1987, estableció que el límite de peso del eje simple de rodado doble será el que se indica a continuación en los períodos que se señalan:

- 12,00 toneladas, a contar de la fecha (22-Abr-1987), hasta el 27 de septiembre de 1987.
- 11,50 toneladas, entre el 28 de septiembre de 1987 y el 27 de marzo de 1988.
- 11,00 toneladas, a contar del 28 de marzo de 1988.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-  
AUGUSTO PINOCHET UGARTE.- Patricio Torres.- Caupolicán Boisset.



Tipo Norma	:Decreto 19
Fecha Publicación	:25-02-1984
Fecha Promulgación	:13-01-1984
Organismo	:MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Título	:DEROGA DECRETO N° 1.117, DE 1981
Tipo Versión	:Última Versión De : 30-01-2003
Inicio Vigencia	:30-01-2003
Id Norma	:177903
Ultima Modificación	:30-ENE-2003 Decreto 1665
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=177903&amp;f=2003-01-30&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=177903&amp;f=2003-01-30&amp;p=</a>

DEROGA DECRETO N° 1.117, DE 1981

Núm. 19.- Santiago, 13 de Enero de 1984.- Visto: Las facultades que me confiere la Ley N° 15.840 los artículos 8 y 36 del D.F.L. N° 206, de 1960 en la forma que fueron modificados por la Ley N° 18.028 y lo dispuesto en la Ley N° 18.278.

Considerando: Que, el inciso 5° del artículo 8, del citado D.F.L. N° 206, sustituido por el N° 1, del artículo único de la Ley N° 18.278, preceptúa que en casos calificados, la Dirección de Vialidad podrá otorgar autorizaciones especiales a aquellas personas naturales o jurídicas que deban transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles, que excedan de los pesos máximos permitidos,

Decreto:

1.- Derógase el decreto N° 1.117, de 6 de Noviembre de 1981 del Ministerio de Obras Públicas.

2.- La Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) El vehículo deba transportar maquinarias u otro objeto indivisible;

b) El transporte no pueda realizarse adecuadamente por otros medios, y

c) Los pesos a autorizar sean tales que la infraestructura vial no sea sometida a estados tensionales que comprometan su estabilidad.

3.- Los interesados deberán elevar una solicitud dirigida al Director de Vialidad, en la cual se individualizará el vehículo, la carga a transportar y todas las características físicas del equipo a usar, peso bruto total y distribuciones de pesos por eje. Deberá señalarse además la ruta exacta a seguir y la fecha probable del viaje.

4.- La autorización de circulación se otorgará previo pago en la Tesorería Provincial respectiva y donde ésta no exista, en la Tesorería Regional correspondiente, de los derechos que se señalan, los que se determinarán aplicando las siguientes fórmulas que resultan en Unidades Tributarias Mensuales.

a) Por cada eje sobrecargado, se aplicará el siguiente derecho PE:  $PE = 1,0 \times 10^{-4} \times$  (kilómetros a recorrer)  $\times$  (% de sobrecarga del eje) (U.T.M.)

b) En caso de sobrepeso en el Peso Bruto Total, se aplicará el siguiente derecho PBT:  $PBT = 6,0 \times 10^{-4} \times$  (toneladas exceso)  $\times$  (kilómetros a recorrer) (U.T.M.)

El valor correspondiente, se cancelará al precio que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.) al momento del pago efectivo.

5.- En caso que el vehículo iniciase el transporte sin cumplir la totalidad de los requisitos precedentes,



será multado por el monto del exceso total, como si no hubiere sido autorizado.

6.- Cuando un vehículo sea autorizado para efectuar un viaje sobrepasando los límites legalmente permitidos y se establezca que el viaje deba ser efectuado llevando un funcionario de la Dirección de Vialidad para que verifique el cumplimiento de las restricciones impuestas para el viaje, la persona que solicita la autorización, deberá cancelar, previamente, una cantidad de dinero equivalente al costo del gasto que tiene el funcionario destacado.

7.- No obstante lo anterior, la Dirección de Vialidad podrá condicionar las autorizaciones a requisitos tales como: póliza de seguro de puentes, obras de arte, presentación de estudios técnicos de las zonas afectadas, horarios, velocidades y rutas de transportes, sistemas de escoltas, señalizaciones, dispositivos de seguridad, etc.

8.- El Director Nacional de Vialidad podrá, mediante resolución, en casos debidamente justificados y previo informe técnico de la Subdirección respectiva, autorizar la circulación de vehículos que excedan los pesos máximos permitidos en condiciones distintas a las señaladas en los numerales precedentes, en conformidad a la legislación vigente. En la resolución respectiva se deberán indicar específicamente las precauciones que sean del caso.

DTO 1665,  
OBRAS PÚBLICAS  
N° 1  
D.O. 30.01.2003

Anótese, tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Fernando Hormazábal Díaz, Coronel de Ejército, Ministro de Obras Públicas subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.- Nidia Grossi Guaita, Secretario General.



Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 1
Fecha Publicación	:29-10-2009
Fecha Promulgación	:27-12-2007
Organismo	:MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; MINISTERIO DE JUSTICIA; SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
Título	:FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO
Tipo Versión	:Última Versión De : 04-10-2018
Inicio Vigencia	:04-10-2018
Fin Vigencia	:10-11-2018
Id Norma	:1007469
Ultima Modificación	:04-OCT-2018 Ley 21114
URL	: <a href="https://www.leychile.cl/N?i=1007469&amp;f=2018-10-04&amp;p=">https://www.leychile.cl/N?i=1007469&amp;f=2018-10-04&amp;p=</a>

LEY N°19.171  
Art. 2 b)  
D.O. 23.10.1992

Artículo 63.- En casos de excepción debidamente calificados, y tratándose de cargas indivisibles la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos establecidos como máximos, con las precauciones que en cada caso se disponga.

Esta autorización deberá ser comunicada, oportunamente, a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a un cobro de los derechos que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas, a beneficio de la Dirección de Vialidad.

LEY N°18.290  
Art. 57  
D.O. 07.02.1984  
Rectificado  
D.O. 16.02.1984  
LEY N°19.171  
Art. 2 c) N° 1  
D.O. 23.10.1992  
LEY N°18.290  
Art. 57  
D.O. 07.02.1984  
Rectificado  
D.O. 16.02.1984  
LEY N°19.171  
Art. 2 c) N° 2  
D.O. 23.10.1992



Tipo Norma :Resolución 1  
 Fecha Publicación :21-01-1995  
 Fecha Promulgación :03-01-1995  
 Organismo :MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES;  
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
 Título :ESTABLECE DIMENSIONES MAXIMAS A VEHICULOS QUE INDICA  
 Tipo Versión :Ultima Versión De : 18-11-2014  
 Inicio Vigencia :18-11-2014  
 Id Norma :31779  
 Ultima Modificación :18-NOV-2014 Resolución 216  
 URL :https://www.leychile.cl/N?i=31779&f=2014-11-18&p=

ESTABLECE DIMENSIONES MAXIMAS A VEHICULOS QUE INDICA  
 Núm. 1.- Santiago, 3 de Enero de 1995.- Visto: Lo  
 dispuesto en los artículos 56° y 57° de la Ley N°  
 18.290, de Tránsito.

R e s u e l v o:

Artículo 1°.- Los vehículos que circulen en las vías  
 públicas no podrán exceder de las siguientes dimensiones,  
 salvo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  
 o las bases de licitación que se elaboren de conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.696,  
 establezcan una norma especial diversa:

a) Ancho máximo exterior, con o sin carga: 2,60 m

En la medida del ancho del vehículo no serán  
 considerados los espejos retrovisores exteriores ni sus  
 soportes.

b) Alto máximo, con o sin carga, sobre el nivel del  
 suelo: 4,20 m

Para los camiones, remolques y semirremolques  
 especiales para el transporte de automóviles, se aceptará  
 un alto máximo de 4,30 m.

c) Largo máximo, considerado entre los extremos  
 anterior y posterior del vehículo:

c.1)	Bus	13,20 m
c.2)	Bus articulado	18,00 m
c.3)	Camión	11,00 m
c.4)	Semirremolque, exceptuado el semirremolque especial para el transporte de automóviles	14,40 m
c.5)	Remolque	11,00 m
c.6)	Tracto-camión con semirremolque. Para el caso que se transporten exclusivamente vehículos, esta combinación podrá alcanzar hasta 22,40 m	18,60 m
c.7)	Camión con remolque o cualquier otra combinación	20,50 m
c.8)	Tracto-camión con semirremolque especial para el transporte de automóviles	22,40 m
c.9)	Camión con remolque especial para el transporte de automóviles	22,40 m

Resolución 109,  
 TRANSPORTES  
 D.O. 08.01.2004

RES 1, TRANSPORTES  
 D.O. 22.02.1999  
 RES 42, TRANSPORTES  
 D.O. 09.06.1998

Resolución 216,  
 TRANSPORTES  
 a)  
 D.O. 18.11.2014  
 RES 38, TRANSPORTES  
 N° 1  
 D.O. 10.11.1999

RES 38, TRANSPORTES  
 N° 2  
 D.O. 10.11.1999

RES 42, TRANSPORTES  
 D.O. 09.06.1998



En el caso del largo del remolque no será considerada la barra de acoplamiento, la que si se considera en el largo total de la combinación camión con remolque.

Las combinaciones tracto-camión con semirremolque especial para el transporte de automóviles y tractocamión con semirremolque cuando se transporten exclusivamente vehículos, que excedan los 18,00 m de largo, sólo podrán circular en las vías que fije la Dirección de Vialidad; asimismo, en la parte posterior del semirremolque de estas combinaciones deberá instalarse un letrero rígido con franjas oblicuas negras y amarillas de 15 cm de ancho, el que, sobre fondo blanco, deberá tener la inscripción "Vehículo especial" y la medida del largo total.

Resolución 216,  
TRANSPORTES  
b) N° 1, 2  
D.O. 18.11.2014

No obstante lo señalado en la letra c.7) anterior, las combinaciones de vehículos formadas por más de tres unidades separables que excedan de 15,00 m de largo, requerirán de una autorización especial de la Dirección de Vialidad, para circular por las vías públicas.

Excepcionalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c.1), tratándose de buses pullman a que se refiere la resolución N° 98, de 1986, de este Ministerio, cuyo largo exceda los 13,20 m sin superar los 14,00 m podrán circular por las vías públicas, salvo por aquellas que estén expresamente prohibidas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

RES 62, TRANSPORTES  
N° 1  
D.O. 27.12.2001  
NOTA

NOTA:

EL N° 2 de la Resolución 62, Transportes, publicada el

27.12.2001 dispuso que la modificación introducida a este artículo regirá después de ciento veinte días de su publicación.

Artículo 2°.- Los propietarios de los vehículos antes de iniciar un viaje deberán informarse de las características de la ruta y adoptar las medidas necesarias con el objeto de precaver daños o deterioros a bienes existentes en ella y que puedan ocasionarse por la altura de los vehículos.

Artículo 3°.- En casos de excepción debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar la circulación de vehículos que excedan las dimensiones establecidas como máximas, con las precauciones que en cada caso se dispongan, conforme lo establecido en el artículo 57° de la Ley N° 18.290. Esta autorización deberá ser comunicada oportunamente a Carabineros de Chile con el objeto de que adopte las medidas de seguridad necesarias para el desplazamiento de dichos vehículos.

Artículo 4°.- Para los vehículos que se encuentren inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados con anterioridad al 1 de enero de 1986, se aceptará un ancho exterior de hasta 2,65 m.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución N° 11 de 1991

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo transitorio.- No obstante lo señalado en la letra b) del artículo 1° de la presente resolución, los vehículos con carrocería del tipo furgón o frigorífica, así como en el transporte de contenedores, podrán circular con una altura máxima de 4,20 m. Esta disposición regirá desde la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1998.

RES 123, TRANSPORTES  
D.O. 11.01.1997

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.  
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.,  
Elizabeth Silva Cid, Jefe Depto. Administrativo (S).

**ANEXO 10**  
**FORMULARIO COORDINACION DE PASO POR RUTAS CONCESIONADAS**

**DE : (Empresa solicitante)**

**Fecha:**

**A : (Responsable y nombre concesionaria)**

Se solicita pronunciamiento, respecto al paso del transporte que se detalla a continuación:

Número de solicitud en trámite :  
Número de estudio de ruta :  
Tramo a recorrer :  
Fecha de Paso :  
Descripción de carga :  
PBT (ton.) :

**Dimensiones (m)**

<b>Carga</b>	<b>Total</b>
Ancho :	Ancho :
Alto :	Alto :
Largo :	Largo :

Observaciones: (Kilómetro o tramo - Horario de Circulación, lugares de detención, remoción de defensas y otros).

Respuesta Concesionaria: Acepta Paso Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

Fecha\_\_\_\_\_

(En caso de no aceptar paso indicar motivo).

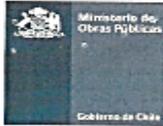
---

Nombre, Rut y firma solicitante

---

Firma Sociedad Concesionaria

**ANEXO 11**  
**RESUELVO (EXENTO) DV. N° 829, de 2018**



DEJÉSE SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA. DELÉGANSE ATRIBUCIONES A LOS DIRECTORES REGIONALES DE VIALIDAD.

VISTOS: SANTIAGO, 20 FEB 2018

Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°1141, de 30 de Noviembre de 2006, refundido en el decreto supremo MOP N° 263, de 2017, y sus modificaciones, el Decreto MOP N° 1093, de 2003, que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo 577 del Ministerio de Bienes Nacionales de 1978, artículos 18 y 20 del DL 575 de 1974, artículos 22 y 67 del Decreto Fuerza Ley N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del Decreto Fuerza Ley N° 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el Decreto Supremo N° 79 del 02 de Febrero del 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que establece la Organización y Funciones de la Dirección Vialidad; Resolución (E) N° 1485, de 1996, de Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario adecuar las atribuciones de los Directores Regionales de la Dirección de Vialidad, teniendo presente las políticas y criterios de modernización tendientes a la desconcentración de la gestión del Servicio en su ámbito Regional.

**R E S U E L V O**  
**( E X E N T O )**

**829**

DV. N° \_\_\_\_\_ /

1.- **DEJÉNSE**, sin efecto las resoluciones DV Exentas N°s 1473 de 4 de abril de 2016, 2589 de 1 de junio de 2015, 2987 de 23 de junio de 2015, 1713 de 16 de abril de 2014, 2239 de 15 de mayo de 2014, 2435 de 2 de junio de 2017, 4144 de 31 de agosto de 2015, 4456 de 15 de septiembre de 2017, 2430 de 25 de mayo de 2015, 2564 de 6 de junio de 2016, 1606 de 14 de abril de 2014, 1414 de 1 de abril de 2014, 913 de 18 de febrero de 2011, 4147 de 1 de septiembre de 2017, 3700 de 4 de agosto de 2015, 3776 de 14 de agosto de 2017, 3777 de 14 de agosto de 2017, 2488 de 30 de mayo de 2016, 3155 de 7 de julio de 2015, 2935 de 5 de julio de 2017, 2934 de 5 de julio de 2017, 4442 de 9 de septiembre de 2014, 4443 de 9 de septiembre de 2017, 3901 de 18 de agosto de 2015, 6190 de 24 de octubre de 2011, 751 de 6 de febrero de 2012, 4105 de 1 de septiembre de 2017, 159 de 15 de enero de 2016, 1054 de 22 de febrero de 2012, 914 de 16 de febrero de 2012, 2171 de 16 de mayo de 2016, 410 de 29 de enero de 2016, 3595 de 4 de agosto de 2016, 2290 de 19 de mayo de 2014, 2206 de 12 de mayo 2014, 4736 de 6 de octubre de 2016, 4284 de 13 de septiembre de 2016, 4161 de 1 de septiembre de 2017, 2613 de 5 de junio de 2014, 212 de 20 de enero de 2016, 4681 de 2 de octubre de 2017, 4682 de 2 de octubre de 2017, 2078 de 25 de abril de 2011, 6219 de 9 de diciembre de 2014, 719 de 9 de febrero de 2017, 5493 de 15 de abril de 2004, 5897 de 27 de julio de 2004, 2009 de 19 de abril de 2011, 3851 de 18 de agosto de 2017 y 622 de 12 de febrero de 2010.

2.- **DELÉGANSE**, las siguientes atribuciones, a los Directores Regionales de Vialidad:

*Javier Larraín Sepúlveda*  
Jefe DGO

**2.1. RELATIVAS A OBRAS VIALES**

- Contratar, los estudios, proyectos y asesorías a la Inspección Fiscal como también la ejecución de obras en el ámbito regional de acuerdo al decreto MOP N° 1093, de 2003 y reglamentación vigente, como así mismo disponer la ejecución de obras por administración directa; todos cuyo monto sea exento de Toma de Razón.
- Convenir con las Municipalidades, Gobiernos Regionales u otro organismo público o privado la construcción, habilitación de plataformas, la conservación y reparación de caminos públicos y de las estructuras que los conforman, cuyo monto sea exento de Toma de Razón.

**2.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- Requerir por escrito, fundada y administrativamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública, para realizar los estudios y trabajos necesarios de los proyectos, siempre que los dueños, arrendatarios o meros ocupantes de los predios se negaren a permitir la entrada a los funcionarios encargados, no obstante haber sido notificados previamente de tales propósitos. Igualmente podrán requerir la fuerza pública para tomar posesión de los terrenos, cuya expropiación se encontrara perfeccionada, si los propietarios y ocupantes se negaren a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del DL. N° 2186, de 1978, a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, así también, poder requerir del auxilio de la fuerza pública para los dispuesto en los artículos 26 y 38 del DFL. N°850.
- Designar comisión de recepción de obras en el ámbito de su competencia.
- Aceptar bienes muebles en calidad de comodato destinado a la gestión de la administración directa, como maquinarias u otros equipos.
- Coordinar y fiscalizar el funcionamiento de las plazas de pesaje en general de la región.

**2.3. FUNCIONES DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

- Adquirir Bienes Muebles y Materiales nacionales y por importación, y contratar servicios, de acuerdo al Decreto N° 1.141 de 2006, refundido en el decreto supremo MOP N° 263, de 2017, y sus modificaciones, cuyo monto sea exento de toma de razón, en conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Disponer las altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes muebles de la Oficina Regional y de las Oficinas dependientes de acuerdo al Decreto Supremo N° 577 del Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo las donaciones de los materiales y equipos, excepto vehículos y maquinarias, que se encuentren destruidos y/o deteriorados a entidades sin fines de lucro.

**2.4. FUNCIONES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL**

- Destinar al personal dependiente dentro de la jurisdicción de la Región, encargar cometidos funcionales de los Jefes Provinciales y del jefe de la unidad de recursos humanos y administración.
- Contratar actividades de capacitación interna y externa, necesarios para los fines de la Dirección Regional y autorizar el pago correspondiente, todo ello, de acuerdo al marco presupuestario previamente autorizado.
- Autorizar, la conducción de vehículos fiscales, al personal de conductores, de acuerdo a lo dispuesto al DL. N° 799, de 1974.
- Autorizar, por necesidades del servicio, la conducción de vehículos fiscales, a los funcionarios de su dependencia, quienes deberán observar las normas del DL. N° 799, de 1974.
- Autorizar permisos gremiales a dirigentes legalmente constituidos, en conformidad a la legislación vigente.
- Iniciar investigaciones sumarias o sumarios administrativos al personal de faena que se rigen por el Código del Trabajo (ex obreros permanentes y transitorios) conforme lo dispuesto en el actual Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de Ministerio de Obras Públicas.

**2.5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

- Recepcionar, endosar, tramitar, cobrar y devolver los documentos de garantías presentados a la Orden del Director de Vialidad, aceptados para caucionar la oferta o el fiel cumplimiento de los contratos de obras públicas, compras públicas, trabajos de consultoría, asesoría, autorizaciones de ocupación de faja fiscal en los caminos públicos y convenios por prestación de servicios y similares, administrados por la Dirección de Vialidad.
- El Director Regional de Vialidad podrá establecer la asignación y distribución interna que estime pertinente, siendo en todo caso responsable de su inversión y gasto de acuerdo a la normativa e instrucciones vigentes.
- Disponer los procedimientos adecuados para la coordinación con la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional, en materias que son de competencia de esa entidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- Recibir aportes conforme a lo que indica N° 3 del Artículo 29 del DFL. MOP. N° 850 de 1997.)

**2.6 FUNCIONES RELATIVAS A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS (DFL MOP. N° 850 de 1997.)**

- Recabar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir resoluciones del Servicio según el N° 2 del Artículo N° 29.
- Exigir a particulares la ejecución de obras de seguridad y conservación en los canales existentes, dentro de los trazados de los caminos, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N°s 31, 32 y 34.
- Aplicar lo dispuesto en el artículo N° 33, respecto de la protección de los caminos.
- Autorizar a las Municipalidades u otros organismos públicos, o particulares a ocupar caminos para realizar obras, en las condiciones que indica el artículo N°s 36 y 41.
- Aplicar la normativa vigente respecto de la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios comerciales en las fajas adyacentes de los caminos públicos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N°38.-
- Hacer uso de los terrenos colindantes a los caminos, en casos de interrupción de estos o por fuerza mayor, según lo dispuesto en el Artículo N° 46.
- Resolver sobre construcciones provisionarias en la faja de protección de 35 metros de los caminos públicos nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 39 del DFL 850.
- Regular el uso de la faja fiscal en materia de acceso a caminos nacionales en conformidad al artículo N° 40 del DFL N° 850, de 1997.
- Ordenar el cierre de cualquier acceso a un camino nacional, que puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos.
- Representar al Director de Vialidad en el cumplimiento de las medidas que en conformidad a los Artículos N°s 50 y 51, deba adoptar el Servicio.
- Aplicar las multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52.

**2.7 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON CARGAS INDIVISIBLES, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES DE PESO Y DIMENSIONES Decretos MOP. N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984 y Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.**

-Autorizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 30, inciso final del DFL. MOP. N° 850 de 1997, la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP. N° 158 de 1980, N° 19 de 1984, y Resolución N° 1 de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, cuando el vehículo circule por caminos sin puentes u otras estructuras.
- b) Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecido por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras, cuando la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras.
- c) Autorizar el transporte de carga interregional con origen en su región, con peso bruto total de hasta 120 toneladas, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecido por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras.

-Informar periódicamente al Departamento de Proyectos de Estructuras el estado de los puentes y estructuras de su región, para aquellas rutas que sean solicitadas por vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los decretos MOP N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984 y resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- 3.- ESTABLÉCESE que la delegación se hace bajo responsabilidad del delegante, y sin perjuicio de la responsabilidad del delegado.
- 4.- ESTABLÉCESE que las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas obligatoriamente por los delegatarios y sus subrogantes.
- 5.- ESTABLÉCESE que en el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenderse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.
- 6.- ESTABLÉCESE que la Delegación de Atribuciones que se dispone en la presente Resolución, tendrá validez dentro del territorio de su jurisdicción y sólo recaerá en los funcionarios que se indica, sin perjuicio de las funciones que le corresponda desarrollar en el marco de los planes, programas y proyecto del respectivo Gobierno Regional.
- 7.- DISPÓNGASE, que la presente delegación de atribuciones entrará en vigencia, una vez que se encuentra totalmente tramitada.

- 8.- ESTABLÉCESE que la dependencia de los Directores Regionales en los aspectos técnicos, normativos, administrativos y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad, en su calidad de Jefe Directo y/o a través de las Subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la que tiene del Secretario Regional Ministerial de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.
- 9.- DÉJASE CONSTANCIA que estas delegaciones son sin perjuicio de las facultades propias que las leyes le han asignado directamente a los directores regionales de los servicios públicos desconcentrados, tales como aquellas contempladas en los artículos 19 y 20 N° 5, 6 y 7 del DL 575 de 1974, en cuanto faculta a los Directores Regionales para disponer los cometidos que deban realizar los funcionarios y delegar cuando fuere necesario las atribuciones que hagan posible su cumplimiento dentro del territorio regional; disponer las comisiones de servicios y realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas propias de sus respectivos servicios; los contemplados en el artículo 123 y siguientes de la Ley N° 18.834, de 1989, Estatuto Administrativo, en cuanto faculta a los directores regionales para ordenar sumarios administrativos y realizar los demás trámites del proceso disciplinario que indica la norma; otras facultades que contemplen otras leyes directamente a los directores regionales de servicios públicos desconcentrados.
- 10.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a los Directores Regionales, al Departamento de Personal, al Departamento de Desarrollo Organizacional, a la Subsecretaría de Obras Públicas.

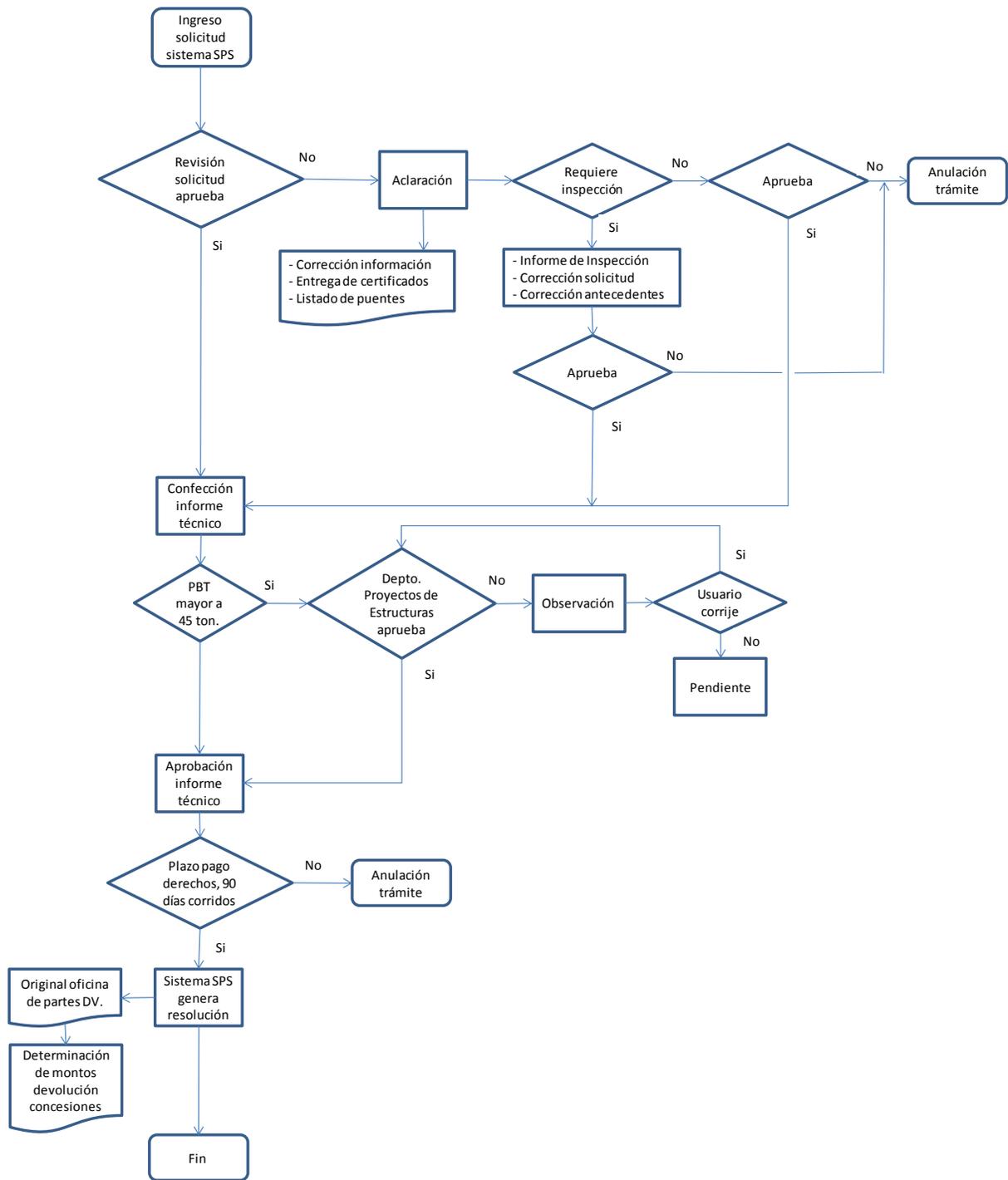
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
WALTER BRUNING M.  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante  
V° B°  
DIRECTOR GENERAL OO.PP.

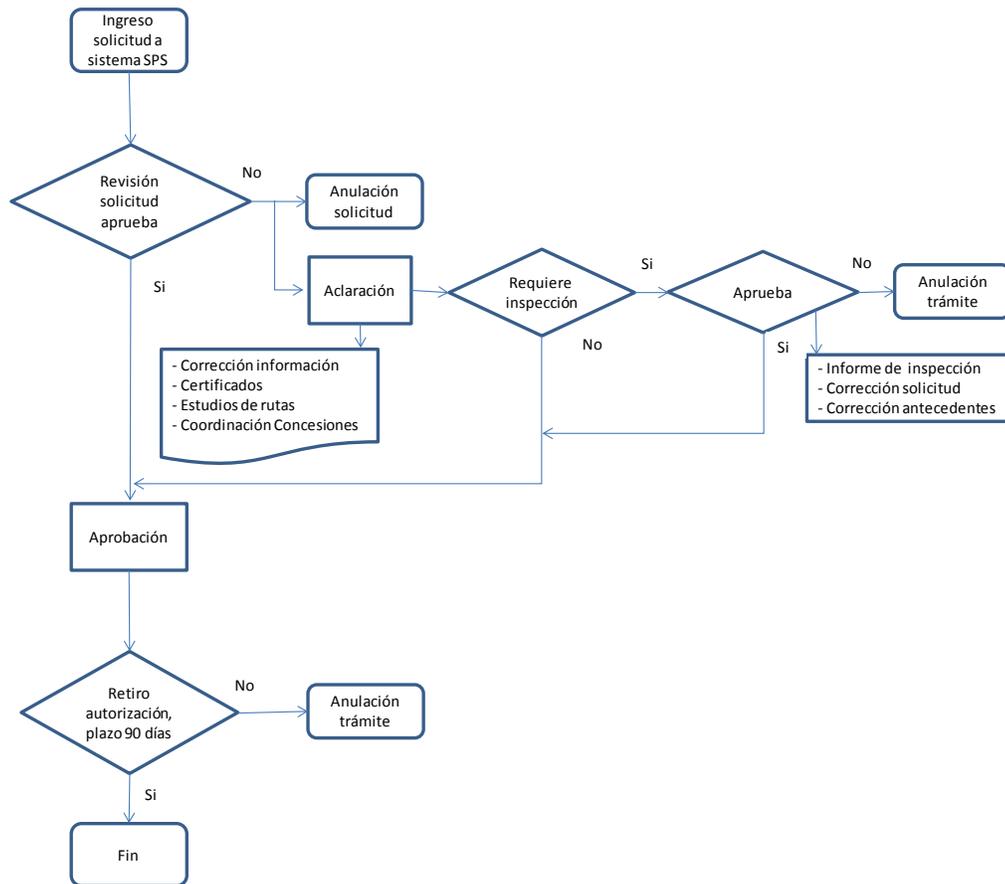
  
MARIO ANGUIITA MEDEL  
Ingeniero Civil  
Director de Vialidad (S)



**ANEXO 12**  
**AUTORIZACION DE SOBREPESO**  
**DIAGRAMA DE FLUJO**



**ANEXO 13**  
**AUTORIZACION DE SOBREDIMENSION**  
**DIAGRAMA DE FLUJO**



**ANEXO 14**  
**AUTORIZACION DE SOBREPESO CON SOBREDIMENSION**  
**DIAGRAMA DE FLUJO**

